

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Acta adicional de 14 de Diciembre de 1900 modificando el Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883 sobre propiedad industrial.

Asuntos Contenciosos.—Edicto convocando á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Lavín, fallecido en el extranjero.

Centro de Información Comercial.—Memoria sobre el comercio general de Portugal y el especial con España en 1901.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Circular sobre remisión de actas matrimoniales de unos á otros Juzgados municipales para su inscripción en el Registro civil.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Real orden disponiendo se devuelvan á Tomás Torres las 1.500 pesetas que depositó para redimir á su hijo del servicio militar activo.
Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.
Otro concediendo plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada á D. Isaac, D. Antonio y D. Luis Peral y Cencio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden nombrando para los destinos que se expresan á los individuos que figuran en la relación que se acompaña.
Intervención general de la Administración del Estado.—Escala-fón de los Jefes de Negociado y Oficiales activos y cesantes del ramo de Intervención.
Dirección general de la Deuda pública.—Subasta para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.
Dirección general de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados por las Aduanas durante el mes de Enero último.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración.—Relaciones de mozos españoles sujetos al servicio militar, residentes en Oporto, Marsella y Orán.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.
Otra disponiendo se anuncie al turno de traslación la cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Universidad de Santiago.
Subsecretaría.—Anuncios referentes á provisión de los destinos que se expresan.
Otros relativos á cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Sección de Industria y Comercio.—Aprobando el sistema de contadores eléctricos «Monofásico».

Administración provincial:

Tribunal de censura para las oposiciones de Notarías vacantes en el territorio de Granada.—Acuerdos tomados por este Tribunal.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Carrera.—Vacante de la plaza de Médico titular.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 78 y 79 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Unión internacional para la protección de la propiedad industrial.

Acta adicional de 14 de Diciembre de 1900, modificando el Convenio de 20 de Marzo de 1883 y su Protocolo final.

Su Majestad el REY de España, y en su nombre la REINA Regente del Reino: S. M. el Rey de los Belgas; el Presidente de los Estados Unidos del Brasil: S. M. el Rey de Dinamarca: el Presidente de la República Dominicana: el Presidente de los Estados Unidos de América: el Presidente de la República Francesa: S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias: S. M. el Rey de Italia: S. M. el Emperador del Japón: S. M. la Reina de los Países Bajos: S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes: S. M. el Rey de Servia: S. M. el Rey de Suecia y Noruega: el Consejo Federal de la Confederación Suiza y el Gobierno Tunecino, habiendo juzgado útil establecer ciertas modificaciones y adiciones al Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883 y á su Protocolo final, anejo á dicho Convenio, han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el REY de España, y en su nombre S. M. la REINA Regente del Reino:

Al señor de Villa-Urrutia, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Su Majestad el Rey de los Belgas:

Al Sr. A. Nyssens, Ministro que ha sido de la Industria y del Trabajo;

Al Sr. L. Capelle, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Director general de Comercio y Consulados en el Ministerio de Negocios Extranjeros;

Al Sr. Georges de Ro, Abogado de la Audiencia de Bruselas, Secretario que ha sido de dicho Colegio;

Al Sr. J. Dubois, Director general en el Ministerio de la Industria y del Trabajo.

El Presidente de los Estados Unidos del Brasil:

Al Sr. da Cunha, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Brasil cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Su Magestad el Rey de Dinamarca:

Al Sr. H. Holten Nielsen, Miembro de la Comisión de Patentes, Registrador de Marcas de fábrica.

El Presidente de la República Dominicana:

Al Sr. J.-W. Hunter, Cónsul general de la República Dominicana en Amberes.

El Presidente de los Estados Unidos de América:

Al Sr. Lawrence Townsend, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América cerca de S. M. el Rey de los Belgas;

Al Sr. Francis Forbes;

Al Sr. Walter H. Chamberlain, Miembro del Comité de Patentes.

El Presidente de la República Francesa:

Al Sr. Gérard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas;

Al Sr. C. Nicolás, Consejero de Estado que ha sido, Director Honorario del Ministerio de Comercio, Industria, Correos y Telegrafos;

Al Sr. Michel Pelletier, Abogado de la Audiencia de París.

Su Magestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Emperatriz de las Indias:

Al Muy honorable Sr. C. B. Stuart Wortley, Miembro de la Cámara de los Comunes;

A Sir Henry Bergne, Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Negocios Extranjeros;

Al Sr. C. N. Dalton, Inspector general de Patentes.

Su Magestad el Rey de Italia:

Al Sr. Romeo Cantagalli, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas;

Al Sr. Comendador Carlo-Francesco Gabba, Senador, Profesor de la Universidad de Pisa;

Al Caballero Sr. Samuel Ottolenghi, Jefe de Sección en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Director del Negociado de la Propiedad industrial.

Su Magestad el Emperador del Japón:

Al Sr. Itchiso Motono, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

Su Magestad la Reina de los Países Bajos:

Al Sr. F. W. J. G. Snyder van Wyssenkijke, Doctor en Derecho, Consejero del Ministerio de Justicia, Director del Negociado de la propiedad industrial.

Su Magestad el Rey de Portugal y de los Algarbes: Al Sr. Consejero E. Madeira Pinto, Director general de Comercio y de Industria en el Ministerio de Obras públicas.

Su Magestad el Rey de Servia:

Al Sr. Doctor Miguel Vonitch, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en París.

Su Magestad el Rey de Suecia y Noruega:

Al Sr. Conde Wrangel, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas.

El Consejo Federal de la Confederación Suiza:

Al Sr. J. Borel, Cónsul general de la Confederación Suiza en Bruselas;

Al Sr. Doctor Luis Rodolfo de Salis, Profesor de Berna.

El Presidente de la República Francesa (en representación de Túnez):

Al Sr. Gérard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los Belgas;
Al Sr. Bladé, Cónsul de primera clase en el Ministerio de Negocios Extranjeros de Francia.

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes respectivos, hallados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Se modifica el Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883 como sigue:

I. El art. 3.º del Convenio tendrá la redacción siguiente:

Art. 3. Se asimilan á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes los súbditos ó ciudadanos de los Estados que no forman parte de la Unión, domiciliados ó que tengan establecimientos industriales ó comerciales efectivos y serios en el territorio de uno de los Estados de la Unión.

II. El art. 4.º tendrá la redacción siguiente:

Art. 4.º El que haya hecho en forma regular el depósito de una petición de privilegio de invención de un dibujo ó modelo industrial, de una marca de fábrica ó de comercio en uno de los Estados contratantes, gozará, para efectuar el depósito en los demás Estados, y bajo reserva de los derechos de terceras personas, de un derecho de prioridad durante los plazos que se de terminarán aquí después.

Por consiguiente, el depósito hecho ulteriormente en uno de los otros Estados de la Unión antes de que expiren esos plazos no podrá invalidarse por hechos ocurridos en el intervalo, ya sea especialmente por otro depósito, por la publicación del invento ó su explotación, por la venta de ejemplares del dibujo ó modelo ó por el empleo de la marca.

Los plazos de prioridad arriba indicados serán de doce meses para los privilegios de invención, y de cuatro meses para los dibujos ó modelos industriales, así como para las marcas de fábrica ó de comercio.

III. Se inserta en el Convenio un art. 4.º bis, concebido así:

Art. 4.º bis. Los privilegios solicitados en los diferentes Estados contratantes por las personas admitidas á los beneficios del Convenio, según los términos de los artículos 2.º y 3.º, serán independientes de los privilegios obtenidos para el mismo invento en los otros Estados, adheridos ó no á la Unión.

Esta disposición se aplicará á los privilegios que en el momento de ser puesta en vigor existan.

Lo mismo ocurrirá, en el caso de accesión de nuevos Estados, con los privilegios existentes, de una y otra parte, en el momento de la accesión.

IV. Se añaden al art. 9.º dos párrafos, concebidos así:

En los Estados cuya legislación no admita el embargo á la importación, podrá este embargo ser reemplazado por la prohibición de importación.

En caso de tránsito, las Autoridades no vienen obligadas á efectuar el embargo.

V. El art. 10 tendrá la redacción siguiente:

Art. 10. Las disposiciones del artículo precedente serán aplicables á cualquier producto que lleve falsamente, como indicación de procedencia, el nombre de una localidad determinada, cuando esta indicación vaya unida á un nombre comercial ficticio ó tomado con intención fraudulenta.

Se considera como parte interesada cualquier productor, fabricante ó comerciante, dedicado á la producción, fabricación ó comercio de dicho producto y establecido en la localidad indicada falsamente como lugar de procedencia ó en la región en que dicha localidad se halle situada.

VI. Se inserta en el Convenio un art. 10 bis, concebido así:

Art. 10 bis. Las personas admitidas á los beneficios del Convenio (art. 2.º y 3.º) gozarán en los Estados de la Unión de la protección concedida á los nacionales contra la competencia de mala fe.

VII. El art. 11 tendrá la redacción siguiente:

Art. 11. Las Altas Partes contratantes se obligan á conceder, de acuerdo con la legislación de cada país, una protección temporal á los inventos que obtengan privilegio, á los dibujos ó modelos industriales y á las marcas de fábrica ó de comercio de los productos que figuren en las Exposiciones internacionales oficiales, ú oficialmente reconocidas, organizadas en el territorio de una de ellas.

VIII.—El art. 14 tendrá la redacción siguiente:

Art. 14. El presente Convenio se someterá á revisiones periódicas, con el objeto de introducir en él las

mejoras propias para perfeccionar el sistema de la Unión.

A este efecto se celebrarán conferencias sucesivamente en cada uno de los Estados contratantes entre los Delegados de dichos Estados.

IX.—El art. 16 tendrá la redacción siguiente:

Art. 16. Los Estados que no han tomado parte en este Convenio serán admitidos á adherirse á él, á petición suya.

Esta adhesión se notificará por la vía diplomática al Gobierno de la Confederación Suiza, y por éste á todos los demás.

Dicha adhesión llevará consigo, de pleno derecho, accesión á todas las cláusulas y admisión á todas las ventajas estipuladas en el presente Convenio, y producirá sus efectos un mes después del envío de la notificación hecha por el Gobierno suizo á los otros Estados Unionistas, á menos que no señale una fecha posterior el Estado que se adhiere.

ARTÍCULO II

Se completa el Protocolo final anejo al Convenio internacional de 20 de Marzo de 1883, con la adición de un número 3 bis, concebido en estos términos:

3 bis.) Al propietario de un privilegio no se le podrá, en ningún país, declarar caducado en su derecho por falta de explotación hasta después de transcurrido un plazo mínimo de tres años, contado desde la fecha del depósito de la petición en el país de que se trate, y en el caso de que el privilegiado no justificase las causas de su inacción.

ARTÍCULO III.

La presente Acta adicional tendrá el mismo valor y duración que el Convenio de 20 de Marzo de 1883.

Será ratificado, y las ratificaciones se depositarán en Bruselas, en el Ministerio de Negocios Extranjeros, lo antes posible; y lo más tarde, en el término de diez y ocho meses, á contar desde la fecha de su firma.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado la presente Acta adicional.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 14 de Diciembre de 1900.

Por España:

Firmado: W. R. de Villa Urrutia.

Por Bélgica:

Firmado: A. Nyssens.

» Capelle.

» Georges de Ro.

» J. Dubois.

Por el Brasil:

Firmado: F. Xavier da Cunha.

Por Dinamarca:

Firmado: H. Holten Nielsen.

Por la República Dominicana:

Firmado: John W. Hunter.

Por los Estados Unidos de América:

Firmado: Laurance Townsend.

» Francis Forbes.

» Walter H. Chamberlain.

Por Francia:

Firmado: A. Gérard.

» C. Nicolás.

» Michel Pelletier.

Por la Gran Bretaña:

Firmado: Charles B. Stuart Vortley.

» H. G. Bergne.

» C. N. Dalton.

Por Italia:

Firmado: R. Cantagalli.

» C. F. Gabba.

» S. Ottolenghi.

Por Japón:

Firmado: I. Motono.

Por Noruega:

Firmado: Conde Wrangél.

Por los Países Bajos:

Firmado: Snyder Van Wyssenkerke.

Por Portugal:

Firmado: Ernesto Madeira Pinto.

Por Servia:

Firmado: Dr. Michel Vonitch.

Por Suecia:

Firmado: Conde Wrangél.

Por Suiza:

Firmado: Jules Borel.

» L. R. de Sails.

Por Túnez:

Firmado: A. Gérard.

» Etienne Bladé.

Unión internacional para la protección de la propiedad industrial.

Acta adicional al Arreglo de 14 de Abril de 1891, relativo al Registro internacional de marcas de fábrica ó de comercio, celebrado entre España, Bélgica, Brasil, Francia, Italia, Países Bajos, Portugal, Suiza y Túnez.

ARTÍCULO I

Los que suscriben, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido, de común acuerdo, en lo que sigue:

I. El art. 2.º del Arreglo de 14 de Abril de 1891 tendrá la redacción siguiente:

Art. 2.º Se asimilan á los súbditos ó ciudadanos de los Estados contratantes, los súbditos ó ciudadanos de los Estados no adheridos al presente Arreglo que se sometan, en el territorio de la Unión restringida constituida por este último, á las condiciones del art. 3.º del Convenio general.

II. El art. 3.º tendrá la redacción siguiente:

Art. 3.º La Oficina internacional inscribirá inmediatamente en el Registro las marcas depositadas con arreglo al art. 1.º, y notificará esa inscripción á los Estados contratantes. Las marcas registradas se publicarán en un suplemento del periódico de la Oficina internacional, valiéndose para la publicación de un *ché* que proporcionará el que la deposite.

Si el depositante reivindica el color como elemento distintivo de su marca, quedará obligado:

1.º A declararlo, acompañando su depósito de una descripción en la que se mencione el color.

2.º A acompañar su petición con ejemplares de la antedicha marca en color, los cuales irán anejos á las notificaciones hechas por la Oficina internacional. El reglamento de ejecución fijará el número de estos ejemplares.

A fin de dar publicidad en los diferentes Estados á las marcas registradas, cada Administración recibirá gratuitamente de la Oficina internacional el número de ejemplares que pida de la sobredicha publicación.

III. Se inserta en el Arreglo un art. 4.º bis, concebido así:

Art. 4.º bis. Cuando una marca ya depositada en uno ó varios Estados contratantes, sea registrada posteriormente en la Oficina internacional á nombre del mismo titular ó de un causa habiente, la inscripción en el Registro internacional sustituye á las anteriores efectuadas en los Registros nacionales, sin perjuicio de los derechos, con ocasión de éstos, adquiridos.

IV. El art. 5.º tendrá la redacción siguiente:

Art. 5.º En los países cuya legislación les autorice para ello, las Administraciones á quienes la Oficina internacional notifique el registro de una marca, tendrán la facultad de declarar que no puede concederse en su territorio protección á dicha marca. Tal registro no podrá formularse más que en los casos en que se aplicaría, en virtud del Convenio de 20 de Marzo de 1883, á una marca depositada en el Registro nacional.

Las Administraciones harán uso de esa facultad en el plazo señalado por su ley nacional, y lo más tarde, dentro del año establecido por el art. 3.º, indicando á la Oficina internacional los motivos de su negativa.

Notificada dicha declaración á la Oficina internacional, ésta la transmitirá sin dilación á la Administración del país de origen y al propietario de la marca. El interesado tendrá derecho á los mismos recursos legales que si la marca fuere depositada por él directamente en el país que le niega la protección.

V. Se inserta en el arreglo un art. 5.º bis, concebido así:

Art. 5.º bis. La Oficina internacional expedirá á cualquier persona que lo solicite, mediante un derecho que el reglamento determine, copia de las menciones inscritas en el Registro relativas á una marca determinada.

VI.—El art. 8.º, tendrá la redacción siguiente:

La Administración del país de origen fijará á voluntad y percibirá á su favor un derecho que reclamará del propietario de la marca, cuya inscripción en el Registro internacional se solicite. Se añadirá á este derecho un emolumento internacional de 100 francos por la primera marca y de 50 francos por cada una de las siguientes marcas, depositadas al mismo tiempo por el mismo propietario. El producto anual de este derecho se repartirá por partes iguales entre los Estados contratantes por la Oficina internacional, deducidos los gastos originados por la ejecución de este arreglo.

VII.—Se inserta en el arreglo un art. 9.º bis., concebido así:

Art. 9.º bis. En el caso de que una marca inscrita en el Registro internacional se transmita á una persona establecida en un Estado contratante que no sea el del país de origen de la marca, se notificará la transmisión á la Oficina internacional por la Administración de dicho país de origen. La Oficina internacional registrará la transmisión, y después de recibido el asentimiento de la Administración de la que el nuevo titular dependa, la notificará á las otras Administraciones y la publicará en su periódico.

La presente disposición no producirá, en modo alguno, el efecto de modificar las leyes de los Estados contratantes que prohíben la transmisión de la marca sin la cesión simultánea del establecimiento industrial ó comercial que con ella distingue sus productos.

No será registrada ninguna transmisión de marca, inscrita en el Registro internacional, hecha en provecho de una persona no establecida en uno de los países contratantes.

ARTÍCULO II

Se suprime el Protocolo final firmado al mismo tiempo que el Arreglo de 14 de Abril de 1891.

ARTÍCULO III

La presente Acta adicional tendrá el mismo valor y duración que el Arreglo con que se relaciona.

Será ratificada, y las ratificaciones se depositarán en Bruselas, en el Ministerio de Negocios Extranjeros, lo antes posible, y lo más tarde en el plazo de un año, á contar desde el día de la firma. Entrará en vigor tres meses después de formalizado el acto de depósito.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado la presente Acta adicional.

Hecho en Bruselas, en un solo ejemplar, el 14 de Diciembre de 1900.

Por España:

Firmado: W. R. de Villa-Urrutia.

Por Bélgica:

Firmado: A. Nysens.

» Capelle.

» Georges de Ro.

» J. Dubois.

Por el Brasil:

Firmado: F. Xavier da Cunha.

Por Francia:

Firmado: A. Gérard.

» C. Nicolás.

» Michel Pelletier.

Por Italia:

Firmado: R. Cantagalli.

» C. F. Gabba.

» S. Ottolenghi.

Por los Países Bajos:

Firmado: Snyder van Wissenkerke.

Por Portugal:

Firmado: Ernesto Madeira Pinto.

Por Suiza:

Firmado: Jules Borel.

» L. R. de Salls.

Por Túnez:

Firmado: A. Gérard.

» Etienne Bladé.

Estas actas han sido debidamente ratificadas y las Ratificaciones depositadas en Bruselas el 22 de Enero último.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Luis Mackenna y Benavides del cargo de Jefe de la brigada de Caballería para instrucción, de Valencia.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en nombrar Jefe de la Brigada de Caballería para instrucción, de Valencia, al General de Brigada D. Rafael Clavijo y Mendoza.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en disponer que el General de Brigada Don Angel Rodríguez y Tejero pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Vengo en disponer que el Consejero Togado D. César de Piquer y Morales cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase á situación de reserva, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero Togado, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á situación de reserva de D. César de Piquer y Morales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Auditor general de Ejército D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco.

Nació el día 16 de Mayo de 1848, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 28 de Junio de 1865, cursando en el mismo sus estudios hasta fin de Junio de 1868 que pasó á practicar en el regimiento de Cuenca, núm. 27.

Se encontró el 22 de Septiembre del año últimamente citado en los sucesos de Granada, otorgándosele al mes siguiente el empleo de Alférez de Infantería por gracia general.

Posteriormente permaneció en situación de reemplazo hasta que en Agosto de 1873 fué agregado al segundo regimiento de Artillería á pie, con cuyo primer batallón operó en Andalucía contra los insurrectos republicanos, destinándosele en Octubre al regimiento Infantería de Soria.

En Enero y Febrero de 1874 persiguió á las facciones que vagaban por la Mancha, asistiendo á las acciones habidas en Abenojar y Malagón.

Quedó nuevamente de reemplazo en Abril del mismo año, siendo destinado al batallón reserva de Cangas de Tineo al ascender á Teniente por antigüedad en 14 de Mayo. Por Real orden de 30 del propio mes, y previa oposición, se le concedió el ingreso en el Cuerpo Jurídico militar, colocándosele como Auxiliar en una de las vacantes de Abogado de pobres de Ceuta, desde donde pasó en Julio á la Auditoría de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Promovido á Teniente Auditor de Guerra de tercera clase, por antigüedad, en Enero de 1875, se le destinó al Ejército del Norte, con el que hizo varias expediciones, concurriendo los días 28 y 30 de Junio al fuego sostenido al efectuar un reconocimiento ofensivo sobre Subijana, Nanclores y otros pueblos; el 7 de Julio, á la batalla de Treviño, por la que fué recompensado con el grado de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase; el 29 y 30, á las acciones de Villarreal de Alava; el 14 de Agosto, al combate de Restia; desde el 25 al 30 de Octubre, á las acciones de Villarreal, Arlabán, Murguía, Orduña y Barambio; desde el 3 al 13 de Noviembre, á las libradas durante la expedición á Pañacerrada, Payueta, San León, Rivas, La Bastida, Racilla, Villahermosa y Bernedo; desde el 15 al 24, á las habidas con motivo de la expedición á Navarra, y toma de las posiciones de Alzuza, Miravalles, San Cristóbal y Oricain; el 28 de Enero de 1876, al combate sobre la línea de Arlabán y Villarreal; el 29, al ataque y toma del fuerte de San Antonio de Urquidía; el 30, al combate de Elejabitía; el 4 de Febrero, al de Zornoza; el 5 al de Abadiano, y el 13, á la batalla de Elgueta, alcanzando el empleo personal de Teniente Auditor de

Guerra de segunda clase por su distinguido comportamiento en las últimas operaciones de la campaña.

Terminada ésta quedó de reemplazo hasta que en Abril de 1877 fué destinado á la Capitanía general de Canarias, trasladándosele en Octubre á la de las islas Baleares.

En Enero de 1878 pasó al Ejército de Cuba, en donde desempeñó el cargo de Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general y el de Asesor de la Intendencia militar hasta que en Abril de 1879 fué nombrado Auditor de la Comandancia general de Puerto Príncipe.

Ascendió á Teniente Auditor de Guerra de segunda clase, efectivo, en Enero de 1881, otorgándosele en Marzo de 1882 el empleo supernumerario de Teniente Auditor de primera en la isla de Cuba.

Se le trasladó en Julio siguiente á la Auditoría de la Comandancia general de Santiago de Cuba.

Por los servicios que llevaba prestados en dicha isla se le dieron las gracias en Real orden de 3 de Febrero de 1883, siendo ascendido en Septiembre á Auditor de Guerra de distrito en Cuba.

Desempeñó las funciones de Censor de imprenta en Santiago de Cuba desde el 29 de Mayo hasta el 26 de Noviembre de 1885 en que aquella provincia estuvo declarada en estado de sitio.

Obtuvo, por antigüedad, el empleo efectivo de Auditor de Guerra de distrito en Junio de 1886.

Al regresar á la Península en Marzo de 1887 quedó en situación de reemplazo, destinándosele en Mayo á la Capitanía general de Baleares, y concediéndosele en Junio el empleo personal de Auditor general de Ejército con destino de Auditor de la Capitanía general de Cuba.

En este cargo prestó extraordinarios servicios en distintas épocas, continuando en él al ser declarado Auditor general de Ejército efectivo en Junio de 1893.

Se le nombró en Diciembre del mismo año Auditor del cuarto Cuerpo de Ejército, destino que desempeñó hasta Marzo de 1899 que quedó en situación de cuartel.

Fué nombrado Auditor de la Capitanía general de Cataluña en Julio de 1900, volviendo á quedar de cuartel en Enero de 1902.

Desde Enero del año actual ejerce el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ha desempeñado diversas comisiones; cuenta 37 años y 8 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 8 meses en el empleo de Auditor general de Ejército; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Gran Cruz de la Orden Pontificia del Santo Sepulcro.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Medalla de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de División, núm. 1 de la escala de su clase, D. Fernando Solano y Vial,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Mariano Jiménez y Martínez Carrasco.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

Servicios del Auditor de División D. Fernando Solano y Vial.

Nació el día 24 de Abril de 1847, é ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 26 de Agosto de 1875, con el empleo de Auxiliar, otorgándosele en la misma fecha el de Teniente Auditor de Guerra de tercera clase supernumerario con destino al Ejército de Cuba.

Incorporado al mismo, prestó sus servicios en la Capitanía general hasta Enero de 1877 que fué nombrado, en comisión, Auditor de la Comandancia general del departamento Oriental, destinándosele en Marzo siguiente, como Asesor, á la Comandancia general de operaciones de Holguín y Tunae.

Ascendió por antigüedad á Teniente Auditor de Guerra de tercera clase efectivo en Febrero de 1878.

Por sus extraordinarios servicios en la última de dichas Comandancias generales le fué concedida la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En Noviembre del mencionado año 1878 fué promovido á Teniente Auditor de Guerra de segunda clase, supernumerario, pasando con tal motivo á la Capitanía general.

Volvió á hacerse cargo de la Asesoría de la Comandancia general de Holguín y Tunas en Septiembre de 1879.

Se le nombró Fiscal del Juzgado de Guerra de la Capitanía general en Febrero de 1881, encargándosele en Abril de la Asesoría del Gobierno militar de la Habana.

Alcanzó, por antigüedad, el empleo efectivo de Teniente Auditor de Guerra de segunda clase en Octubre siguiente, y

al regresar á la Península en Enero de 1882 quedó en situación de reemplazo, nombrándosele en Enero de 1883 Asesor de la Comandancia general del Campo de Gibraltar.

En Junio de 1884 fué trasladado á la Capitanía general de Valencia, desde la que pasó á la de Andalucía al ascender á Teniente Auditor de Guerra de primera clase en Marzo de 1886.

Obtuvo el empleo de Auditor de Guerra de distrito, por antigüedad, en Octubre de 1889 con destino á la Capitanía general de Burgos.

Se le trasladó á la de Galicia en Enero de 1891, y á la de Extremadura en Junio de 1892.

Quedó perteneciendo al cuadro para eventualidades del servicio en Septiembre de 1893, siendo nombrado en Octubre de 1894 Auditor del quinto Cuerpo de Ejército.

Disuelto éste en Junio de 1899, ejerció igual cargo en la Capitanía general de Aragón, hasta que en Junio de 1901 fué destinado á la de las islas Canarias, pasando al mes siguiente á situación de reemplazo, en la que continúa.

Ha desempeñado varias comisiones; cuenta 27 años y 6 meses de efectivos servicios, de ellos 13 y 4 meses en el empleo de Auditor de división, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Medalla de Cuba.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada de la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército D. Salvador Bethencourt y Clavijo, y con arreglo á lo determinado en el art. 4.º de la ley de 6 de Febrero de 1902,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Bruno Portillo y Portillo,

Vengo en concederle merced de Hábito de la Orden de Alcántara; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los establecimientos y definiciones de la Ordenes militares en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el pase á la reserva del Inspector general del Cuerpo de Sanidad de la Armada Don José Bassa y Darder, que lo ha solicitado por motivos de salud.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con antigüedad de 11 de Febrero próximo pasado, en vacante reglamentaria por ascenso del Inspector del expresado Cuerpo D. José Bassa y Darder, al Subinspector de primera D. Rafael Cañete y Ruiz.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

Extracto de servicios.

D. Rafael Cañete ingresó en el Cuerpo de Sanidad, como alumno pensionado por Marina, en Junio de 1865, prestando desde esta fecha sus servicios en varios buques en la Península y Apostaderos de la Habana y Filipinas.

En 13 de Enero de 1869 ascendió al empleo de primer Médico, y continuó en el servicio de buques, tomando asimismo parte en columnas de desembarco contra los insurrectos en la isla de Cuba.

El 16 de Octubre de 1882 ascendió á Médico Mayor, siendo destinado al servicio de clínica en los Hospitales de Cádiz y Cañacao (Filipinas) y Jefatura de Sanidad del Arsenal de aquel Apostadero.

El 20 de Marzo de 1890 ascendió á Subinspector, sirviendo los destinos de su clase en los Arsenales y la Dirección del Hospital de Marina de Cañacao (Filipinas) é interinamente la Jefatura de Sanidad del mismo Apostadero.

En 22 de Mayo de 1895 ascendió á Subinspector, desempeñando la Dirección del Hospital del Departamento de Cartagena, donde se halla al ascender.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Doña Carmen Cencio, viuda de D. Isaac Peral, ha acudido á V. M. en súplica de que, como gracia especial, se conceda plaza gratuita en la Escuela Naval á sus tres hijos D. Isaac, D. Antonio y D. Luis Peral.

Fueron, Señor, de tal notoriedad los trabajos y servicios que al país prestó D. Isaac Peral, que el Ministro que suscribe no considera necesario recordarlos para hacer patente ante V. M. el relieve que alcanzó la personalidad de Peral, digno por su laboriosidad, talento y desinterés de figurar entre los privilegiados que merecen bien de la Patria. La Marina, Señor, hubo de estimarlo así, por cuanto por la Soberana disposición de 26 de Julio de 1895 se ordenó que los restos de D. Isaac Peral se trasladaran al Panteón de Marinos ilustres, queriendo sin duda dar una prueba de la alta estimación en que se tienen sus méritos.

Por otra parte, Señor, no parece aventurado suponer que los trabajos, afanes y estudios á que se dedicó Peral en servicio de la Patria, fueran la causa de su prematura muerte; y como es notoria la falta de recursos de su viuda para educar á sus hijos, el Ministro que tiene la honra de firmar esta exposición, penetrado de los elevados sentimientos que adornan á V. M., se permite someter á su Real aprobación el unido proyecto de Real decreto concediendo plaza de gracia en las Escuelas de la Armada á los hijos de D. Isaac Peral; pues si bien estas concesiones se han venido haciendo por Reales órdenes, de merecer este proyecto el ser aprobado por V. M., quedará establecido el que en lo sucesivo gracias análogas á ésta, que corresponden en todo tiempo directamente de las altas disposiciones de la Corona, sólo podrán ser concedidas también directamente por V. M.

Madrid 3 de Marzo de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede plaza de gracia en las Escuelas y Academias de la Armada á los jóvenes Don Isaac, D. Antonio y D. Luis Peral y Cencio, huérfanos del Teniente de navío que fué de la Armada D. Isaac Peral y Caballero, como gracia especial y en prueba de la estimación que merecen los relevantes servicios prestados á la Patria por su padre.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1902 por el cupo de Lena (Oviedo), perteneciente á la zona de Gijón, Amalio Torres Díaz, falleció antes de que ingresaran en filas los individuos de su reemplazo, no habiendo llegado á tener efecto, por tanto, la redención del servicio militar activo que en tiempo oportuno hizo;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al padre del citado mozo Tomás Torres Fernández las 1.500 pesetas que consignó con el referido objeto, según carta de pago núm. 81, expedida en 13 de Octubre de 1892 por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido nombrar á los individuos que figuran en la adjunta relación, que empieza con D. Manuel Portela y Ramos y termina con D. Enrique Mouly y López, para los destinos y con los sueldos que en la misma se detallan.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1903.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Aduanas.

Relación que se cita.

1.500 PESETAS

Auxiliar Vista de la Aduana de Barcelona, D. Manuel Portela y Ramos, opositor aprobado con el núm. 1.

Auxiliar Vista de la de Tarragona, D. José Navarro y González de la Mata, ídem íd. con el núm. 2.

Oficial de la de Cartagena, D. Félix Sansalvador y Trepiana, ídem íd. con el núm. 3.

Auxiliar Vista de la de Vinaroz, D. José María Bustillo de Acha, ídem íd. con el núm. 4.

Auxiliar Vista de la Inspección especial de Aduanas en Aranjuez, D. Manuel Travesí y Badía, ídem íd. con el número 5.

Auxiliar Vista de la Aduana de Badajoz, D. Camilo Cela y Fernández, ídem íd., con el núm. 6.

Oficial de la de Irún, D. Carlos P. de Sanillosa y Gayolá, ídem íd., con el núm. 7.

Vista de la de Padrón, D. Francisco Sanz y Mas, ídem íd., con el núm. 8.

Auxiliar Vista de la de Algeciras, D. Francisco Carrasco y Buitrago, ídem íd., con el núm. 9.

Oficial de la de Bilbao, D. Juan B. Domínguez Seguí, ídem íd., con el núm. 10.

Vista de la de La Guardia, D. Víctor Serrano y Bernad, ídem íd., con el núm. 11.

Oficial de la de Valencia de Alcántara, D. Julio Cristellus y Bagés, ídem íd., con el núm. 12.

Vista de la de Rosas, D. Juan Tébar y Alemany, ídem íd., con el núm. 13.

Auxiliar Vista de la de Alcañices, D. Ricardo Arellano y Ruiz, ídem íd., con el núm. 14.

Auxiliar Vista de la de Port Bou, D. José Camacho y Sierra, ídem íd., con el núm. 15.

Auxiliar Vista de la de Verín, D. Juan Calvo y Jiménez, ídem íd., con el núm. 16.

Oficial de la de Valencia de Alcántara, D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, ídem íd., con el núm. 17.

Auxiliar Vista de la Inspección especial de Aduanas en San Pedro de Alcántara, D. Carlos de Havia y Mir, ídem íd., con el núm. 18.

Auxiliar Vista de la ídem íd. de Veriña, D. Mauro Gómez de Segura, ídem íd., con el núm. 19.

Administrador de la Aduana de San Pedro del Pinatar, D. Miguel Alba y Martínez, ídem íd., con el núm. 20.

Auxiliar Vista de la Inspección especial de Aduanas en Atarfe, D. Joaquín López y González, ídem íd., con el número 21.

Vista de la Aduana de El Perthus, D. Carlos de la Madrid y Servia, ídem íd., con el núm. 22.

Auxiliar Vista de la Inspección especial de Aduanas de Sabilla, D. Juan de Estrada y Soler, ídem íd., con el número 23.

Auxiliar Vista de la ídem íd. de Pinos Puentes, D. Enrique Mouly y López, ídem íd., con el núm. 24.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la Ley Electoral de 26 de Junio de 1890, El Subsecretario, Besada.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en turno de traslación, Catedrático numerario de Fisiología é Higiene, Mecánica animal, Aplomos, Pelos y modos de reseñar de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta, á D. Juan Téllez López, que, en virtud de oposición directa, fué nombrado, de Real orden de 24 de Abril de 1901, Catedrático numerario de iguales asignaturas de la Escuela de Veterinaria de Santiago, en cuyo desempeño continúa, y está comprendido, en consecuencia, en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Juan Téllez López.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Bachiller. Es Veterinario y Secretario de la Escuela de Veterinaria de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto nombrar á D. Leopoldo de Michelena y García Paredes Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad disfruta como Catedrático de igual asignatura de la Universidad de Santiago.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Leopoldo de Michelena y García Paredes.

Licenciado en Derecho civil y canónico, según título expedido en 20 de Diciembre de 1886.

Doctor en la misma Facultad, con nota de Sobresaliente, según título expedido en 7 de Enero de 1889.

Auxiliar numerario, por concurso, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central por Real orden de 21 de Diciembre de 1894.

En virtud de concurso de mérito, anunciado por Real orden de 18 de Agosto de 1898, fué nombrado Catedrático numerario de Instituciones de Derecho canónico en la Universidad de Zaragoza en Real orden de 2 de Marzo de 1899, cuyo cargo renunció para continuar en el de Auxiliar numerario de la Universidad Central, siéndole admitida la renuncia por Real orden de 30 de Agosto de 1899.

Continuó en el cargo de Auxiliar numerario de la Universidad Central hasta que por Real orden de 18 de Abril de 1902, y en virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador, fué nombrado Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en cuyo cargo continúa.

Le fué expedido el título profesional en 21 de Agosto de 1902.

Fuó aprobado por unanimidad en los ejercicios de oposición á la cátedra de Derecho romano de la Universidad Central.

Ha publicado una traducción del *Curso elemental del Derecho romano*, de P. Vau Wetter, informada favorablemente por la Real Academia Española.

Ha sido Vocal de varios Tribunales de oposiciones á cátedras.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en turno de traslación, Catedrático numerario de Física, Química é Historia Natural de la Escuela de Veterinaria de León, á D. Emilio Pisón Ceriza, que en virtud de oposición fué nombrado de Real orden de 3 de Febrero de 1890 Catedrático numerario de iguales asignaturas de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, y desempeña actualmente en la Escuela de Santiago, estando, por consiguiente, comprendido en el caso 1.º del art. 4.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, ó sean 3.000 pesetas de sueldo de entrada y 1.000 pesetas importe de dos ascensos quinquenales que por servicios en la enseñanza ha obtenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Emilio Pisón y Ceriza.

Veterinario.

Licenciado en Medicina y Cirugía con la calificación de Sobresaliente.

Fuó premiado en certamen público por la Sociedad Económica de Amigos del País de Palencia por un trabajo relativo á la viruela en el ganado lanar, y medios de evitar su desarrollo y propagación.

Socio de la Económica Cordobesa de los Amigos del País.

Ha desempeñado diferentes cargos en Centros y Sociedades relacionados con la profesión Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura españolas por haber tomado posesión de la de igual asignatura de la Universidad de Valencia D. José Ventura Traveset que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que sea anunciada para su provisión al turno de traslación que le corresponde, según lo preceptuado en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Aspirante primero de la Secretaría de este Ministerio, con la categoría de Oficial cuarto de Administración civil, y exigiendo las necesidades del servicio su inmediata provisión;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ascender al citado empleo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, y con el sueldo anual de 2.000 pesetas, al Aspirante segundo de este Centro D. Emilio Ayensa y Ferrol.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º, de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Andrés Escudero Blasco, en virtud del reglamento aprobado por Real orden de 14 de Febrero último, Maestro auxiliar en propiedad de la Escuela-Asilo de niños creada por Real decreto de 13 de igual mes en esta Corte, con el haber anual de 1.650 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.—El Subsecretario, Casa La Iglesia.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer su provisión en el turno que le corresponde, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 11 de Agosto de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se provea, en el turno de oposición libre que le corresponde, la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial del Instituto de Baeza, y que se agregue á la convocatoria de igual asignatura del de Mahón, cuyos ejercicios de oposición se están verificando.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

Juzgado de primera instancia del cantón Cosamaloápan. Edicto.—En el juicio de intestato del súbdito español señor Francisco Lavín, vecino que fué de San José Papaloápan, del Municipio de Amatlán, de este cantón, el ciudadano Licenciado Manuel Espejo, Juez de primera instancia del cantón, por auto de 9 del presente mes dispuso se publiquen edictos por tres veces de diez en diez días en la puerta de este Juzgado, en la Congregación que se menciona, en el pueblo de Ampuero, correspondiente á la provincia de Santander, España, en el periódico oficial del Estado, y el *Dictamen público* que se edita en la ciudad de México, convocándose á las personas que se consideren con derecho á los bienes yacenter, se presenten á deducirlo en la forma de ley dentro del término de un mes, contado desde la publicación del último edicto en el periódico oficial que se cita.

Y para su publicación en el lugar público del pueblo de Ampuero, correspondiente á la provincia de Santander, España, se expide el presente en la villa de Cosamaloápan á 15 de Enero de 1903.—Balbino Hernández.—V.º B.º—Licenciado Espejo.

CENTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL (1)

El comercio general de Portugal y el especial con España en 1901.

Nada hay que revele tanto el estado de cultura y progreso de un pueblo como el trabajo estadístico, puesto que es base firme de apreciación para una grande variedad de estudios que, no por tener su fundamento en la árida ciencia de los números, dejan por eso de ser reveladores de una serie de cuestiones importantísimas, que afectan principalmente á los fenómenos que ofrece la balanza comercial, de cuyo perfecto equilibrio y estabilidad dependen principalmente la solución de los grandes problemas económicos y políticos. Fehacientes y positivos progresos van alcanzando en Portugal los estudios estadísticos, pudiendo citarse como ejemplo de perfección y cuidado; pero aun así y todo, no aparecen con aquella oportunidad que fuera de desear, sobre todo para que los que forzosamente tenemos que consultarlas, al objeto de cumplir anualmente un ineludible deber reglamentario, podamos sacar de su expresión todos los datos precisos para analizar con imparcial criterio cuestiones sumamente complejas y que han preocupado en España recientemente á altas personalidades políticas, Centros agrícolas y otras entidades también importantísimas, quienes, dejándose llevar en unos casos por impulsos que no nos es dado examinar desde cierto punto de vista, han extraviado un tanto el verdadero concepto y tendencia que animó á nuestros legisladores cuando redactaron y acordaron el vigente Tratado de Comercio con Portugal. Pero como esta cuestión ha de ser objeto de estudio especial, siquiera sea somero, por no permitir otra cosa la índole del pequeño trabajo que me propongo someter á la consideración de V. E., paso desde luego á examinar la estadística portuguesa en cuanto se refiere y afecta á nuestras transacciones comerciales, dejando para lugar más oportuno el análisis á grandes rasgos del Tratado de Comercio y de los inconvenientes que pudiera haber acarreado á esas transacciones á que aludo la denuncia, bajo la forma que se pretendía, y produjo no pocas controversias.

En el comercio general de Portugal con los demás países europeos, ocupa España el tercer lugar, pues el primero y segundo siguen reservados á las dos naciones más activas é industriosas del viejo continente: Inglaterra y Alemania, y que en las competencias colosales que entablan para disputarse la hegemonía del mundo, debiéramos encontrar ejemplos y enseñanzas para solucionar el desequilibrio de nuestra ba-

(1) Las apreciaciones y datos que contienen las Memorias que redactan los funcionarios de las carreras diplomática y consular son de la exclusiva responsabilidad de sus autores. El Ministerio de Estado sólo acredita la autenticidad de la procedencia de estos documentos, que sólo en este concepto tienen carácter oficial.

lanza comercial; que no es denunciando un Tratado como aquél se restablece, pues precisamente lo preconizado por los economistas modernos es el régimen de aquéllos como más conveniente á las relaciones comerciales de las naciones.

Según se indica, dicho comercio está representado por 12.297.500.000 reis, de los que corresponden á la importación 6.464.800.000 reis, y 5.832.700.000 á la exportación, ó sean pesetas 35.915.555,55 y 32.403.888,88 respectivamente.

El comercio especial de España con Portugal está representado por 9.765.200.000 reis, de los cuales 5.333.400.000 son por importación, y el resto, ó sean 3.553.300.000 reis, de exportación.

La totalidad de valores del comercio de Portugal con los demás países está representada por los que aparecen en las siguientes seis clases del Arancel, no estando comprendidos en ellos los del oro y plata en barra y en moneda:

CLASES DEL ARANCEL	Importación para		
	Consumo. Milreis.	Reexportación. Milreis.	Tránsito internacional. Milreis.
Animales vivos....	3.348.000	»	11.700
Materias primas para las artes é industrias.....	25.966.900	5.726.200	450.100
Hilos, tejidos, fieltros y obras respectivas.....	6.458.500	538.500	13.300
Sustancias alimenticias.....	12.930.200	6.648.500	524.800
Aparatos, instrumentos, máquinas y utensilios empleados en las ciencias, las artes, etcétera.....	4.579.000	237.000	198.300
Manufacturas diversas.....	4.458.200	410.600	715.300

CLASES DEL ARANCEL	Exportación.		
	Nacional y nacionalizada. Milreis.	Reexportación. Milreis.	Extranjera y ultramarina. Milreis.
Animales vivos....	3.377.000	»	11.700
Materias primas, etcétera.....	6.114.900	5.726.200	450.100
Hilos, tejidos, etc..	1.333.100	538.500	13.300
Sustancias, etc.....	15.482.500	6.648.500	524.800
Aparatos, instrumentos, etc.....	108.900	237.000	198.300
Manufacturas diversas.....	1.865.000	410.600	715.300

De las cifras anteriormente consignadas, corresponden á España en las clases y conceptos detallados á continuación, las siguientes cantidades:

CLASES DEL ARANCEL	Importación para		
	Consumo. Milreis.	Reexportación. Milreis.	Tránsito internacional. Milreis.
Animales vivos....	3.315.300	»	11.700
Materias primas para las artes é industrias.....	1.373.700	24.200	262.200
Hilos, tejidos, fieltros y obras respectivas.....	80.100	2.900	700
Sustancias alimenticias.....	377.700	85.600	469.500
Aparatos, instrumentos, máquinas y utensilios empleados en las ciencias, etc.....	58.300	1.000	200
Manufacturas diversas.....	128.300	5.900	267.500
Totales.....	5.333.400	119.600	1.011.800

CLASES DEL ARANCEL	Exportación.		
	Nacional y nacionalizada. Milreis.	Reexportación. Milreis.	Extranjera y ultramarina. Milreis.
Animales, etc.....	3.289.100	»	11.700
Materias, etc., etc..	473.900	24.900	178.800
Hilos, etc., etc.....	9.500	1.600	9.200
Sustancias, etc.....	595.400	189.500	307.700
Aparatos, etc., etc..	6.300	40.700	185.100
Manufacturas, etc..	57.600	24.700	430.000
Totales.....	4.431.800	278.400	1.122.500

La simple inspección de los valores consignados para la importación y exportación demuestran que á favor de la primera hay una diferencia de 901.600.000 reis, notándose que esta diferencia á nuestro favor existe en todas las clases del Arancel, excepto en sustancias alimenticias; pero la explicación de este hecho puede ser fácilmente comprobada en el estudio comparativo que se hace á continuación, y cuya disposición permite conocer *a priori* el estado de nuestro movimiento comercial con Portugal durante el año de 1901:

CONCEPTOS DEL ARANCEL	Unidad arancelaria.	CANTIDADES		VALORES DE LA		DIFERENCIAS Á FAVOR DE LA	
		Importadas.	Exportadas.	Importación Milreis.	Exportación Milreis.	Importación Milreis.	Exportación Milreis.
Clase 1.^a							
Animales vivos.							
Ganado asnal.....	Cabeza.	30.305	32.797	344.449	378.029	»	33.580
— cabrio.....	—	15.267	84.113	32.108	160.604	»	128.496
— caballar castrado que pasa de la marca.....	—	653	7.781	520.197	347.807	172.390	»
— no especificado.....	—	9.214	—	—	—	—	—
— lanar.....	—	100.606	353.159	202.537	721.859	»	519.322
— mular.....	—	10.563	7.476	547.103	358.554	188.549	»
— de cerda.....	—	46.461	39.120	343.147	366.939	»	23.792
— vacuno.....	—	29.432	—	—	—	—	—
— novillos.....	—	17.351	12.653	1.316.630	434.396	882.234	»
Sanguijuelas.....	—	67.000	»	180	»	»	»
Animales diversos no expresados.....	—	18.520	1.109.474	8.969	520.885	»	511.916
Clase 2.^a							
Materias primas para las artes é industrias.							
Aceite de pescado.....	Kilogs.	»	56.358	»	2.244	»	2.244
Despojos de productos animales no especificados.....	—	62.087	41.943	3.477	4.662	»	1.185
Esponjas.....	—	1.899	»	9.382	»	9.382	»
Lana en rama.....	—	582.777	134	154.056	78	153.978	»
— en rama blanca, sucia.....	—	2.387.058	»	543.510	»	543.510	»
— — negra, lavada.....	—	1.540	»	600	»	600	»
— — blanca, lavada.....	—	23.284	»	17.256	»	17.256	»
— artificial de trapo, teñida ó sin teñir.	—	6.887	»	3.050	»	3.050	»
Aceites y grasas animales.....	—	86.371	»	6.488	»	6.488	»
Orillos y trapos de lana.....	—	695	15.021	22	181	»	159
Pieles ó cueros en bruto ó preparados, frescos, etc.....	—	73.519	275.921	60.773	57.899	2.874	»
— — secos.....	—	126.655	»	»	»	»	»
— — curtidos y suelas.....	—	568	185	600	89	511	»
— — no especificados.....	—	12.412	»	23.745	»	23.745	»
Tripas saladas ó secas.....	—	16.069	3.746	16.391	2.433	13.958	»
Despojos animales.....	—	»	29.793	»	1.819	»	1.819
Barrotes de madera.....	Uno.	554	»	257	»	257	»
Caucho y gutapercha, ebonita, etc.....	Kilogs.	1.071	»	717	»	717	»
Carbón.....	—	2.822.682	10.100	38.864	71	38.793	»
Corteza curtiente.....	—	128.752	61.495	3.471	548	2.923	»
Corcho en bruto, limpio ó preparado.....	—	168.860	508.264	17.445	32.270	»	14.825
Fibras textiles similares del lino.....	—	2.468	»	480	»	480	»
Frutos y simientes para la destilación..	—	18.954	»	3.509	»	3.509	»
Leña.....	Tonelada.	1.542	»	4.262	»	4.262	»
Baya de saúco.....	Kilogs.	»	68.668	»	8.132	»	8.132
Lino y cáñamo en rama.....	—	21.727	5.202	4.737	948	3.789	»
Madera en bruto para carpintería.....	—	66.460	»	1.028	»	1.028	»
— — no especificada.....	—	4.643	11.455.339	43	27.541	»	27.498
— para carpintería.....	—	546	»	140	»	140	»
Vinutas.....	—	»	111.642	»	1.681	»	1.681
Materias filamentosas no especificadas..	—	1.539.919	»	25.338	»	25.338	»
— para las artes.....	—	52.070	61.994	4.798	2.135	2.663	»
Aceites fijos líquidos no especificados...	—	728	»	209	»	209	»
— volátiles de trementina.....	—	670	»	100	»	100	»
Palos, raíces y cascás colorantes, en pedazos ó en polvo.....	—	21.209	»	415	»	415	»
Plantas y simientes para cultivo.....	—	14.090	32.209	1.840	1.680	160	»
Resinas y gomas.....	—	714	»	70	»	70	»
Simientes de mendobi.....	—	19.925	»	795	»	795	»
— oleaginosas no especificadas..	—	83.093	»	7.046	»	7.046	»
Jugos y materias vegetales no especificadas.....	—	2.690	2.783	2.676	69	2.607	»
Aguas minerales.....	—	134.978	111	11.035	33	11.002	»
Cemento.....	—	219	44.112	34	396	»	362
Yeso calcinado.....	—	37.608	10.384	705	139	566	»
Cal hidráulica.....	—	25.606	1.846.664	198	12.699	»	12.501
Carbón de piedra.....	—	34.000	16.253.757	333	72.214	»	71.881
Piedras, tierras, mármoles, granito.....	—	35	2.584.891	2	6.302	»	6.300
Materias minerales no especificadas, en bruto.....	—	1.215	4.747	6.131	788	5.343	»
Sustancias fósiles y sus productos no especificados.....	—	732.990	»	7.545	»	7.545	»
Acero en alambre.....	—	533	»	83	»	83	»
— fundido.....	—	9.326	»	1.271	»	1.271	»
Plomo fundido, en bruto ó en perdigones.	—	2.830.058	»	206.982	»	206.982	»
— laminado.....	—	13.695	»	1.620	»	1.620	»
— con liga de antimonio.....	—	50.000	»	2.700	»	2.700	»
Estaño fundido.....	—	810	»	754	»	754	»
Hierro batido ó laminado, en bruto.....	—	1.771	»	103	»	103	»
— en pedazos.....	—	15.826	987.415	525	5.046	»	4.521
— en alambre sencillo galvanizado, con baño de zinc ó de otra sustancia.....	—	953	»	40	»	40	»
Mercurio.....	—	1.099	»	1.102	»	1.102	»
Oro en polvo ó en objetos inutilizados (incluso la tierra para platero).....	—	4.309	»	230	»	230	»
(Cloruro de sodio.) Sal común.....	—	52.855	12.931.000	1.409	22.701	»	21.292
Heces de vino.....	—	»	15.552	»	2.160	»	2.160
Sulfato de cobre.....	—	541.168	»	78.288	»	78.288	»
Todos los demás productos químicos no especificados.....	—	63.922	100.016	7.970	3.602	4.368	»
Abonos para la agricultura.....	—	2.792.150	159.582	44.038	2.050	41.988	»
Trapos para fabricar papel.....	—	52.976	15.021	4.218	181	4.037	»
Cera animal, vegetal ó mineral, en bruto.	—	17.998	22.954	4.164	9.058	»	4.894
Colores ó tintas en polvo ó en piedra sin preparar.....	—	86.779	»	70.121	»	70.121	»
Extractos tintóreos.....	—	1.503	»	770	»	770	»
Sustancias medicinales para perfumarias no especificadas.....	—	16.715	1.015	1.061	170	891	»
Mercancías no especificadas.....	—	»	644.164	»	5.691	»	5.691
Clase 3.^a							
Hilados, tejidos, fieltros y obras respectivas.							
Tejidos no especificados, pesando por cada metro cuadrado hasta 300 gramos.	Kilogs.	520	»	2.901	»	2.901	»
Tejidos de lana.....	—	»	1.528	»	569	»	569
Pañuelos de seda.....	—	2.642	»	42.805	»	42.805	»
Hilo sencillo blanqueado, 1 á 40.....	—	337	»	200	»	200	»
— — teñido ó estampado, 1 á 40.	—	314	»	269	»	269	»

Las mayores cantidades de estas dos últimas mercancías proceden de Inglaterra, Alemania y Francia.

(Concluirá).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Circular.

Hallándose dispuesto por el núm. 2.º de la Resolución de este Centro de 8 de Mayo de 1889, que cuando el matrimonio canónico se celebre fuera del término municipal del domicilio ó residencia de cualquiera de los contrayentes, por delegación del Párroco propio de los mismos, el funcionario que asista á su celebración debe extender y remitir al Juzgado municipal del domicilio ó residencia habitual del marido, y en su defecto al de la mujer, el acta correspondiente para su inscripción en el Registro civil, y pudiendo ocurrir que sufra extravío este documento; esta Dirección general ha acordado que cuando proseda su remisión quede en el Juzgado municipal de dicho funcionario, unida al expediente, una certificación literal del mismo, expedida por el Secretario con el V.º B.º del Juez, la cual, en el caso de extravío, surtirá los mismos efectos que el acta original y podrá ser transcrita en el Registro civil que corresponda.

Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Sr. Juez municipal de

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 23 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual
	que se les señala — Pesetas.
Doña Ana Sanvalle y Gil de Avalor.....	1.125
Carolina Martínez Vez.....	1.125
Asunción Balboa Estrán.....	825
D. Benito Añibarro Zuloaga y Cándida Barcia Grandal.....	273'75

Madrid 28 de Febrero de 1903.—El Intendente general, P. E., Carlos Saralegui y Medina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 12 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.512.333'33 pesetas, sobrante de la subasta verificada el día 11 de Diciembre último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas uno de á peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 10 y 11 del actual, de diez á dos, y el 12, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Director general, Miguel Monares.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en..... del corriente.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de ca.ª serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1903.

El interesado,

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos.	del despacho. — Kilogramos.	
Vapor.....	Evangelios Petricis.....	1.200	12 Diciembre..	Nicolaieff.....	Valencia.....	7 Enero.....	25	2.879.360	2.879.360	2.849.119	>
Idem.....	Bósforos.....	1.483	20 id.....	Idem.....	Idem.....	10 id.....	36	3.026.600	3.026.600	2.994.493	>
Idem.....	Nieta.....	542	24 id.....	Liverpool.....	Gijón.....	2 id.....	2	54.241	54.241	54.500	>
Idem.....	Donata.....	506	7 Enero.....	Idem.....	Idem.....	12 id.....	9	102.515	102.515	102.515	>
Idem.....	Ullea.....	650	6 id.....	Idem.....	Villagarcía Carri.....	12 id.....	3	2.492	2.492	2.500	>
Idem.....	Cecilia.....	956	12 id.....	Idem.....	Bilbao.....	17 id.....	97	544.250	549.800	544.700	>
								6.609.458	6.615.008	6.547.827	

CEBADA

Vapor.....	Aragón.....	1.028	1.º Enero.....	Marsella.....	Barcelona.....	2 Enero.....	3	50.000	49.500	49.500	En 500 sacos.
Idem.....	Pellux.....	943	23 Diciembre..	Smirna.....	Idem.....	2 id.....	10	346.419	343.969	346.848.064	A granel.
Idem.....	Stella.....	929	12 Enero.....	Idem.....	Idem.....	20 id.....	60	52.268	52.272	52.272	En 4.963 sacos.
Idem.....	Cabo San Antonio.	1.213	24 Diciembre..	Marsella.....	Sevilla.....	11 id.....	16	700	700	690	>
								449.887	446.441	450.526	

CENTENO - NO HUBO IMPORTACION

MAIZ

Vapor.....	Campiñas.....	1.787	Sin fecha.....	Buenos Aires..	Bilbao.....	2 Enero.....	11	11.500	11.500	14.193	>
------------	---------------	-------	----------------	----------------	-------------	--------------	----	--------	--------	--------	---

Madrid 24 de Febrero de 1903.—El Director general, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Intervención, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO), OBSERVACIONES. Includes sections for 'Jefes de Negociado de primera clase' and 'CESANTES'.

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS				OBSERVACIONES		
			Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	AL ESTADO			
D. José Martínez Tristán	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.	Burgos	60	5	29	9	23	26	8	25	
Marcelino Pacheco y Cardiel	En la id. id. de Pontevedra.	Huesca	52	6	29	8	29	23	11	1	
Angel Macía y Bravo	En la id. Central de Hacienda.	Madrid	48	2	5	6	2	18	7	28	
Fernando Díez-Canedo Lisset	En la id. de Hacienda de la provincia de Segovia.	Madrid	52	5	10	6	4	36	7	7	
Fernando Saura y Ugarte	Interventor del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Matz (Alicante).	Madrid	35	11	10	5	8	14	9	7	
Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas											
Ceterino Velasco y Esquerro	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Huelva	38	3	14	5	4	14	11	14	
Emilio García de la Peña y Rodríguez	En la id. de Hacienda de la provincia de Castellón.	Logroño	45	4	5	5	3	25	4	9	
Francisco de Guadalupe y Sotio	En la id. id. de la provincia de Huesca.	Salamanca	41	4	8	5	3	11	2	10	
Francisco Eguíluz y Castiello	En la id. id. de Albacete.	Madrid	51	5	4	5	4	14	9	23	
Joaquín Villar y González	En la id. id. de Badajoz.	Córdoba	36	5	21	4	11	11	1	3	
Arturo Fernández Cuevas y Fernández	En la id. id. de Lérida.	Zaragoza	57	9	26	4	5	15	7	6	
Victoriano Pérez Almenro	En la id. general de la Administración del Estado.	Palencia	51	9	16	3	8	21	6	14	
Adolfo Sánchez Covisa y Pierrad	En la id. de Hacienda de la provincia de Orense.	Madrid	69	3	10	3	7	34	3	14	
Germán Cernuda y Brioso de Montañero	En la id. id. id. de Almería.	Almería	50	3	8	2	11	21	9	25	
José Miralles y García	En la id. general de la Administración del Estado.	Avila	37	8	10	2	11	11	11	17	
Manuel de Aristizábal y Sampar	En la id. id. id. del id.	Alicante	56	8	15	1	7	25	4	28	
Antonio María Otáñez y Liaguno	En la Dirección general de Clases pasivas.	Madrid	42	11	17	1	6	15	7	5	
Antonio García Beltrán	En la id. de Hacienda de la provincia de Canarias.	Santander	43	10	29	1	5	12	6	20	
José Pérez Ortuoste	En la id. id. de Palencia.	Madrid	44	6	8	8	11	16	4	11	
Diego Villa y Lindeman	En la id. id. de Santander.	Madrid	39	3	15	6	11	24	11	11	
Cándido Sesma y Marín	En la id. id. de Salamanca.	Tarragona	49	3	27	6	11	27	7	24	
Ramón Martínez y Martínez	En la id. id. de Lugo.	Logroño	43	3	16	3	11	14	6	21	
Rafael Cabrera y Romero	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Ourense.	Jaén	44	5	29	9	10	22	11	15	
Emilio Cayula y Seriola	En la id. id. de Teruel.	Huesca	56	3	17	3	10	16	10	22	
Joaquín Delgado y Pérez	En la id. id. de Soria.	Madrid	53	9	17	3	10	31	4	21	
Federico Sarachaga y López-Manchero	En la id. id. de Zamora.	Madrid	48	6	16	3	8	23	8	27	
Eugenio Lazo y Hurtado	En la id. id. de Tarragona.	Cádiz	51	8	21	4	10	32	1	21	
Mariano del Todo y Herreto	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	47	3	4	3	10	24	10	4	
Manuel Heredia y Verdugo	En la id. de Hacienda de la de Guadalupe.	Ciudad Real	48	1	17	3	10	19	4	4	
Luis Ferrer y Orts	En la id. id. de Baleares.	Alicante	38	11	15	3	9	11	9	23	
Mario Escalera y Avello	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Oviedo	34	7	4	3	9	14	11	9	
Angusto Atienza y Cobos-Zaragoza	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Cádiz	48	6	16	3	8	29	9	10	
Pedro Tudela y Sánchez	En la id. de Hacienda de la provincia de Logroño.	Soria	52	2	8	5	5	15	9	12	
Alfonso Fernández Castillo	En la id. id. de Ciudad Real.	Sevilla	34	10	23	3	4	13	10	10	
Carlos de Arizcuna y Dulongoal	En la id. id. de Huelva.	Madrid	46	11	10	3	4	28	4	29	
CESANTES											
D. José García Corvino y Marqués	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Madrid	55	5	7	7	9	25	11	14	
Fernando Morphy y Rodríguez	En la Intervención general de la Administración del Estado en Filipinas.	Oádiz	45	1	1	6	8	24	8	9	
Elias Pay Casares	En la Intendencia de Hacienda de la provincia de la Coruña.	Zaragoza	72	4	1	6	6	19	8	21	
Mariano Enríquez Luque	En la id. de la Dirección general de Clases pasivas.	Madrid	42	1	5	6	5	18	7	11	
Cristóbal Montes del Castillo	En la id. de Hacienda de la provincia de Huelva.	Granada	34	8	27	4	5	8	10	9	
José Rectorillo y Pareja	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Cádiz	55	2	27	3	2	10	8	15	
Joaquín Ferrández	En la id. id. id. id.	Madrid	61	2	25	2	9	7	10	25	
José María Sadeño de Povoda y Esquivias	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Valladolid.	Ciudad Real	67	11	27	2	8	23	6	8	
Mánnel Picazo Soler	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Alicante	69	11	27	2	7	10	6	17	
José Pólla y Yordí	Interventor de la Ordenación general de pagos de Filipinas.	Coruña	37	8	1	1	7	7	11	14	
Felipe López Valdemoro y Aranda	En la Sección temporal de atrasos de la isla de Cuba.	Madrid	48	1	6	3	9	8	1	26	
Ramiro Llera y Téllez de Abarca Llera	En la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.	Valladolid	40	7	25	3	8	12	10	19	
José del Negro y Puyuelo	Idem id. id. id.	Madrid	54	11	12	3	7	23	8	21	
José María Calvo y Valero	Idem id. id. id.	Sevilla	49	1	23	3	3	10	10	8	
ACTIVOS											
Oficiales de primera clase,											
CON 3.500 PÉSETAS ANUALES											
D. Julio César Muñoz y Hernández	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.	Madrid	62	4	25	20	4	22	5	8	
Matías Vargas y Arguello	En la id. general de la Administración del Estado.	Valladolid	57	10	7	10	9	38	8	9	
Joaquín Rodríguez del Valle	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.	Cáceres	62	3	9	10	4	32	3	9	
Gerardo Rodríguez Peláez	Idem id. id. id. de Zamora.	Madrid	52	9	28	9	3	20	8	18	
José Martínez Chamorro	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Soria	50	9	11	7	4	29	11	3	
Gabriel Cayón y Martínez	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.	León	51	9	13	6	6	24	3	14	
Ramiro Manéca y Montánchez	En la Intervención general de la Administración del Estado.	Madrid	43	8	25	6	2	35	4	19	
Federico Sánchez Chulía	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón.	Valencia	58	8	3	5	3	34	5	24	
Cipriano Delgado y Postigo	En la Contaduría general de la Deuda pública.	Toledo	59	3	16	5	5	34	1	24	
Carmelo Sales Navarro	En la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.	Cuba	40	11	6	5	4	14	10	23	
Manuel Bezares y Toulet	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de la provincia de Salamanca.	Huelva	33	1	25	5	1	18	3	14	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Enero de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel.....	D. José Martínez López.....	187'50	>
Teniente Coronel..	César Pascual Castañón.....	150	>
Idem.....	Manuel Gossio Viaña.....	125	>
Comandante.....	Nicasio Cubillas Colina.....	125	>
Idem.....	Elias Martínez Nubla.....	125	>
Idem.....	Manuel Palacios.....	125	>
Idem.....	Casildo Arce Quevedo.....	75	>
Idem.....	Antonio Blazi Font.....	75	>
Idem.....	Hermenegildo Calcerrada.....	75	>
Idem.....	José García Maceira.....	75	>
Capitán.....	Simón Lavega Zapata.....	75	>
Idem.....	José Mirá Giné.....	75	>
Idem.....	José Novo Pardo.....	75	>
Idem.....	Juan Parlé García.....	75	>
Idem.....	Rufino Piñeiro Requejo.....	75	>
Idem.....	Eleuterio Soto Rahejos.....	75	>
Idem.....	Francisco Alvarez.....	56'25	>
Idem.....	Joaquín Alcaine.....	56'25	>
Idem.....	Pedro Bolinches.....	56'25	>
Idem.....	Pedro Cervantes.....	56'25	>
Idem.....	Ramón Durantes.....	56'25	>
Idem.....	Lino Galán Monterey.....	56'25	>
Idem.....	Domingo Llorent.....	56'25	>
Primer Teniente..	Pablo Maruri Portillo.....	56'25	>
Idem.....	Rafael Palazuelos Pila.....	56'25	>
Idem.....	Manuel de la Presa.....	56'25	>
Idem.....	Antonio Rivas y Rivas.....	56'25	>
Idem.....	Justo Temiño Gómez.....	56'25	>
Idem.....	Luis Varela Noguero.....	56'25	>
Idem.....	José Cabezali Martín.....	48'75	>
Idem.....	Antonio Collantes Díaz.....	48'75	>
Idem.....	José Contreras Anguita.....	48'75	>
Idem.....	Justo Fernández Carvajal.....	48'75	>
Idem.....	Luis García López.....	48'75	>
Idem.....	José Hinojosa García.....	48'75	>
Idem.....	Pantaleón Hernández.....	48'75	>
Idem.....	Eduardo Martín Ibern.....	48'75	>
Idem.....	Domingo Muñoz Medina.....	48'75	>
Idem.....	José Moreira Abella.....	48'75	>
Idem.....	Pedro Miranda García.....	48'75	>
Segundo Teniente.	Alejandro Gabino Prieto.....	48'75	>
Idem.....	Angel Pardo Pérez.....	48'75	>
Idem.....	Jaime Pedarros Casañy.....	48'75	>
Idem.....	Juan Rodríguez Arias.....	48'75	>
Idem.....	José Sueiras Saavedra.....	48'75	>
Idem.....	Vicente Zur Gotarredona.....	48'75	>
Idem.....	Aquilino Venero Junta.....	48'75	>
Idem.....	José Manuel Villa.....	48'75	>
Idem.....	Carlos Delgado Calleja.....	48'75	>
Práctico.....	Alejo García Torres.....	48'75	>
Idem.....	Eduardo Lamarque Ruiz.....	48'75	>
Idem.....	Roberto Noguero Fernández.....	48'75	>
Segundo Teniente.	José Conde Oruj.....	117	>
Primer Teniente..	Ovidio Viejo Balbuena.....	168'75	>
Guardia.....	Fernando Peñalver.....	28'13	>

Madrid 10 de Febrero de 1903.—LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Enero de 1903, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.—Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Micaela Vázquez Gómez.....	1.125	>
María García García.....	1.125	>
Agustina Palma Rico.....	415	>
María Millán Ferriz.....	750	>
María López Armas.....	1.125	>
Tomás Casado González.....	182'50	>
Josefa Conde Armador.....	182'50	>
Antonio Gómez Fernández.....	182'50	>
Doña María Jiménez Carnero.....	470	>
Angel Moreno Barrocal.....	273'75	>
Miguel Oliva Rodríguez.....	182'50	>
Doña Elvira Corbalan de Hoyos.....	625	>
Clementina Cintora é Ibarra.....	1.250	>
Angela Fernández Sánchez.....	1.250	>
Antonio Fabregat Ferré.....	273'75	>
Doña Irine González Martínez.....	470	>
Juana Montoya Torres.....	1.250	>
Carlota Mourriño Gómez.....	273'75	>
Antonio Martínez Gázquez.....	182'50	>
Doña Emilia Villarreal Palma.....	1.250	>
María Martínez Taurini.....	625	>
Adelaida Ruiz Bagues.....	750	>
Josefa Pérez García.....	273'75	>
Mariana López Rivero.....	1.125	>
María Sánchez Martínez.....	470	>
Francisca Alarcón Rodríguez.....	400	>
D. Juan Bribo Guadalupe.....	182'50	>
Buenaventura Badia Escola.....	750	>
María Mercadal y Bué.....	1.125	>
Esperanza Maurin Ramos.....	400	>
Josefa Murcia Guirao.....	625	>
Doña María Pestano y Guzmán.....	1.000	>
Tomasa Sabaté Salvadó.....	273'75	>
María Padilla Moreno.....	182'50	>
Margarita Sevillano García de Rueda.....	470	>
Felipa Rada Martínez.....	182'50	>
Victoriano Sardino Artsaga.....	273'75	>
Cristina González Poveda García.....	1.775	>
Eugenia Gómez del Mercado Escribano.....	1.125	>
Dolores García Alvarez.....	1.125	>
Doña Elisa Abad Montero.....	625	>
María Alvarez Fonterosa.....	625	>
Ignacia Font Rubio.....	2.500	>
Josefa Guardia Cuatrocases.....	1.650	>
María Rodríguez Ortiz.....	1.250	>
Florentina Sarradel García.....	470	>
Ursula Sancho Paredes.....	470	>
Antonia Barrero Morilla.....	273'75	>
Jacoba García Basteiro.....	182'50	>
Toribio Egidio Jaramillo.....	182'50	>
Doña Angela Betancourt.....	940	>
Elvira Pelayo Pia.....	470	>
D. José Pío Capero.....	625	>
Doña Alivia Paul Albea.....	400	>
Sebastiana Gómez Quesada.....	1.125	>
Adela Rivalópez Bartolomé.....	625	>
Eugenia Laso Morera.....	1.200	>
Rita de la Concepción Montilla.....	215	>

Madrid 10 de Febrero de 1903.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Sección 4.ª—Reemplazos.

CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado se han remitido á este Ministerio varias relaciones de mozos españoles sujetos al servicio militar, residentes en Oporto, Marsella y Orán, las cuales se publican á continuación para conocimiento de las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias y Ayuntamientos de los pueblos á que dichos individuos pertenecen, y á fin de que las referidas Corporaciones puedan cumplir con los mismos cuanto dispone la ley de Reclutamiento.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Director general interino, Ramón Fernández Hontoria.

Consulado de España en Marsella.

Relación de los individuos inscritos en los Registros de este Consulado, comprendidos en las disposiciones relativas al reclutamiento y reemplazo del Ejército, citadas en la Real orden circular núm. 10, de 10 de Marzo de 1902.

- Sebastián Beltrán, natural de Inca (Baleares), de diez y nueve años; habita rue Kléber, 65.
- Pablo Maza Borrás, natural de Sóller (Baleares), de veinte años; habita Bd. Bailla, 4.
- Salvador Felip, natural de Cortés (Barcelona), de veinte años; habita rue Ferrari, 92.
- Ramón Escuriola, natural de Tortosa (Tarragona), de veinte años; habita Grand-Rue, 18.
- Jose Requena Casas, natural de San Roque (Cádiz), de quince años; habita rue du Bon Pasteur, 10.
- Bartolomé Vicens, natural de Sóller (Baleares), de diez y siete años; habita rue Nationale, 3.
- José Verdera, natural de Palma (Baleares), de diez y nueve años; habita Grand-Chemin d'Aix, 25.
- Vidal Martínez, natural de Vega de Pas (Santander), de diez y nueve años; habita rue Montée des Oblats, 18.

- Daniel Conesa, natural de Tronchón (Teruel), de diez y nueve años; habita rue du Liceu, 5.
- Antonio Cifra Sastre, natural de Silva (Baleares), de veinte años; habita rue Pavillon, 7.
- Miguel Capella Villalonga, natural de Binisalem (Baleares), de diez y nueve años; habita rue Albrand, 17.
- Lorenzo Gasp Gibert, natural de Alaró (Baleares), de diez y nueve años; habita Grand-Rue, 1.
- Marsella 23 de Septiembre de 1902.—El Cónsul, Conde de Terrijos.

Consulado de España en Oporto.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos al servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

- Perfecto Miranda Sanmartín, de quince años de edad, hijo de Andrés y Carmen, natural de Vimianzo (Coruña).
- Pedro Núñez, de diez y seis años de edad, de Josefa, natural de Zas (Coruña).
- Juan Otero y Otero, de veintiseis años de edad, de Gabriel y de Rosa, natural de Enfesta (Coruña).
- Luciano Calvar, de diez y ocho años de edad, de Dolores, y Rosa, natural de Marín (Pontevedra).
- Ricardo Gaspa Barbeira, de diez y seis años de edad, de Vicente y Andrea, natural de Santa Comba (Coruña).
- José María Mira y López, de quince años de edad, de Manuel y María, natural de Zas (Coruña).
- Francisco Mira Suárez, de veintidós años de edad, de Manuel y María, natural de Zas (Coruña).
- Manuel Pombar Gómez, de diez y ocho años de edad, de Juan y Ana, natural de Nogueira Ramuín (Orense).
- Venancio Alvarez Gómez, de diez y ocho años de edad, de José y Juana, natural de Nogueira Ramuín (Orense).
- Bernardo Lariós Rodríguez, de diez y ocho años de edad, de José y María, natural de Mos (Pontevedra).
- Pedro del Río Molinos, de veinticuatro años de edad, de Angel y Jacoba, natural de Outes (Coruña).
- Lino Losada y Losada, de veintiséis años de edad, de Cayetano y Micaela, natural de Nogueira Ramuín (Orense).

- José Ruiz Fernández, de diez y siete años de edad, de Doroteo y Arsela, natural de Zamora.
- José María Vilarino Cordeiro, de diez y ocho años de edad, de Manuel y Carmela, natural de Puente Caldeas (Pontevedra).
- Francisco Serrano Berdión, de veintiséis años de edad, de Manuel y Dorotea, natural de Fermoselle (Zamora).
- Fermín Alján Castellano, de veinte años de edad, de Francisco y Pilar, natural de Redondela (Pontevedra).
- Emilio Garrido Paente, de diez y siete años de edad, de Domingo y Carmen, natural de Fermoselle (Zamora).
- José Delfín Lago Loureiro, de quince años de edad, de Joaquín y María, natural de Mos (Pontevedra).
- Claudio Rodríguez Fernández, de veintiséis años de edad, de Juan y Genoveva, natural de Nogueira Ramuín (Orense).
- Manuel Piriz Veloso, de veintiséis años de edad, de Antonio y María, natural de Fermoselle (Zamora).
- José Solís Varela, de diez y ocho años de edad, de José y Dominga, natural de Zas (Coruña).
- José María Landeira, de diez y ocho años de edad, de Constantina, natural de Negreira (Coruña).
- Manuel Ciz Iglesias, de quince años de edad, de Pedro y Celestina, natural de Nogueira Ramuín (Orense).
- Manuel Iglesias Fernández, de quince años de edad, de Faustino y Josefa, natural de Nogueira Ramuín (Orense).
- Casiano Soto Menor, de veinticinco años de edad, de Manuel y Dolores, natural de San Ciprián Viñas (Orense).
- Vicente Díez y Domínguez, de diez y seis años de edad, de José y Micaela, natural de Fermoselle (Zamora).
- Florantino Pérez Domínguez, de quince años de edad, de José y Manuela, natural de Mos (Pontevedra).
- Oporto 30 de Abril de 1902.—El Vicescñsul, encargado del Consulado, Carlos de Arjona.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado desde 1.º del corriente año hasta la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

- Benjamín García Gregores, de diez y seis años de edad, hijo de Domingo y de Venancia, natural de Tuy (Pontevedra).

Tomás Núñez Vidal, de quince años de edad, de Andrés y Manuela, natural de Outes (Coruña).

José Rodríguez Bonal, de quince años de edad, de Bernardo y Dolores, natural de Mondariz (Pontevedra).

Daniel Villar y Grille, de diez y seis años de edad, de Francisco y María, natural de Santa Comba (Coruña).

José de la Torre Berdión, de diez y ocho años de edad, de Angel y Florentina, natural de Fermoselle (Zamora).

Jesús Bernal Hernández, de diez y ocho años de edad, de Diego y Asunción, natural de Barba de Puerco (Salamanca).

Miguel Moledo Cernadas, de quince años de edad, de Tomás y María, natural de Outes (Coruña).

Manuel Albino Lorenzo y Cuevas, de diez y siete años de edad, de Domingo y María, natural de Puenteareas (Pontevedra).

Francisco López Martínez, de diez y ocho años de edad, de Tomás y María, natural de Cobelo (Pontevedra).

Agustín García, de diez y seis años de edad, de Antonia, natural de Santa Comba (Coruña).

Agustín Vicente Hernández Bojo, de diez y seis años de edad, de Francisco y María, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Florentino Gesto Breulla, de veintidós años de edad, de Agustín y María, natural de Negreira (Coruña).

Alvaro Nariño Mata, de diez y seis años de edad, de Juan y Francisca, natural de Santa Comba (Coruña).

Oporto 31 de Marzo de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.—Rubricado.—Hay un sello del Consulado de España en Oporto.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Andrés Mourelle Ventín, de veintidós años de edad, hijo de José y Benita, natural de Zas (Coruña).

José María Rodríguez, de quince años de edad, de Andrea, natural de Santa Comba (Coruña).

Manuel Cerqueiro del Río, de quince años de edad, de Francisco y Manuela, natural de Bueu (Pontevedra).

Pedro Trigo y Antelo, de diez y siete años de edad, de José y Josefa, natural de Zas (Coruña).

José María Peso y Peso, de diez y ocho años de edad, de Joaquín y Florentina, natural de Puente Caldelas (Pontevedra).

Manuel Vidal Lorenzo, de diez y ocho años de edad, de Francisco y Rosario, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Camilo Peso y Peso, de diez y seis años de edad, de Joaquín y Florentina, natural de Puente Caldelas (Pontevedra).

Manuel Vázquez Álvarez, de diez y siete años de edad, de Francisco y María, natural de Lobera (Orense).

Ramón Amodeo Cernadas, de quince años de edad, de Fermín y Ramona, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Manuel Gil, de diez y ocho años de edad, de María, natural de Arbó (Pontevedra).

Francisco Mora Rodríguez, de diez y ocho años de edad, de Francisco é Isabel, natural de Jerez (Cádiz).

Manuel Vidal y Sestay, de diez y ocho años de edad, de Benito y Carmen, natural de Bueu (Pontevedra).

Rafael González Broco, de diez y ocho años de edad, de Nicasio y Dolores, natural de Benavente (Zamora).

José Lusquiños Sobral, de diez y nueve años de edad, de Francisco y María, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Manuel Rodiño Landeira, de quince años de edad, de Valentín y Carmen, natural de Sotomayor (Pontevedra).

José Blanco Martínez, de quince años de edad, de Santiago y Josefa, natural de Abián (Orense).

Juan Antonio Vilamoro y Lois, de veintidós años de edad, de José y Juana, natural de Santa Comba (Coruña).

Benito Núñez Lage, de quince años de edad, de José y Carmen, natural de Zas (Coruña).

Juan Manuel Lusquiños Garrido, de diez y nueve años de edad, de Francisco y Concepción, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Oporto 30 de Junio de 1902.—El Vicecónsul, encargado del Consulado, C. de Arjona.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Antonio Suárez y Pazos, de diez y seis años de edad, hijo de Domingo y Carmen, natural de Zas (Coruña).

Ramón Gerpe Pazos, de diez y siete años de edad, de Joaquín y Vicenta, natural de Santa Comba (Coruña).

Anastasio García, de veintidós años de edad, de Rosa, natural de Setados (Pontevedra).

Manuel Ventín Bonillosa, de veinticuatro años de edad, de Manuel y María, natural de Puente Caldelas (Pontevedra).

Maximino Ron Domínguez, de veintidós años de edad, de José y María, natural de Mos (Pontevedra).

Manuel Fidalgo, de veinte años de edad, de Manuela, natural de Mazaricos (Coruña).

Julio Loungo y Rodríguez, de veintidós años de edad, de Angelino y Dominga, natural de Arlés (Pontevedra).

Aquilino Domínguez Carballo, de quince años de edad, de José y Luisa, natural de Mondariz (Pontevedra).

Manuel García Sobral, de diez y siete años de edad, de Vicente y Faustina, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Antonio Mallón, de quince años de edad, de Francisca, natural de Santa Comba (Coruña).

Balsimino González y González, de diez y ocho años de edad, de Joaquín y Manuela, natural de Salvatierra (Pontevedra).

Antonio Ribeiro y Pedreira, de veinte años de edad, de Lucas y Carmen, natural de Vimianzo (Coruña).

José Pereira Miguez, de diez y seis años de edad, de José y Rosa, natural de Redondela (Coruña).

Joaquín Osorio y Rodríguez, de diez y seis años de edad, de Vicenta y María, natural de Nogueira Ramuín (Orense).

Manuel Barcia, de diez y siete años de edad, de Luisa, natural de Santa Comba (Coruña).

Ramón López Maid, de diez y ocho años de edad, de Manuel y Vicenta, natural de Baña (Coruña).

Juan Benito Rodríguez, de diez y siete años de edad, de María, natural de Redondela (Pontevedra).

Francisco Mallón Arosa, de diez y siete años de edad, de Vicente y Andrea, natural de Santa Comba (Coruña).

Oporto 31 de Agosto de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Francisco Mallón y Arosa, de diez y siete años de edad, hijo de Vicente y Andrea, natural de Santa Comba (Coruña).

Ramón Rodríguez Gómez, de quince años de edad, de Joaquín y Casilda, natural de Nogueira (Orense).

Ramón Gojaral Antelo, de veintidós años de edad, de Manuel y Josefa, natural de Zas (Coruña).

Emilio Olleros Vieitez, de quince años de edad, de Cesáreo y Vicente, natural de Tuen (Orense).

José León Campelo Lejo, de veintidós años de edad, de León y Josefa, natural de Muros (Coruña).

Manuel Maroñas Castro, de diez y seis años de edad, de Juan y Concepción, natural de Santa Comba (Coruña).

Serafín Santoro y Lorenzo, de diez y nueve años de edad, de José y Soledad, natural de Puente Caldelas (Pontevedra).

Ramón Riveiro Barreiro, de quince años de edad, de Ignacio y María, natural de Baña (Coruña).

Manuel Trigo Guerra, de quince años de edad, de Gregorio y Generosa, natural de Lama (Pontevedra).

Manuel Costal y Giráldez, de diez y nueve años de edad, de Manuel y María, natural de Mos (Pontevedra).

Andrés Ameijeiras Mata, de quince años de edad, de Ramón y Antonia, natural de Santa Comba (Coruña).

Valentín Fuentesfria Lama, de diez y seis años de edad, de Mariano y Teresa, natural de Nogueira (Orense).

Juan Pérez Argudín, de veinte años de edad, de Luis y Francisca, natural de Puente Sampayo (Pontevedra).

Fernando Veloso Marcos, de diez y siete años de edad, de Fernando y Manuela, natural de Fermoselle (Zamora).

Oporto 30 de Septiembre de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Francisco Pérez y Castro, de quince años de edad, hijo de Antonio y Manuela, natural de Fermoselle (Zamora).

Antonio Serrano Marcos, de diez y seis años, de Manuel y María, natural de Fermoselle (Zamora).

Manuel Ogando Barreiro, de diez y ocho años de edad, de Manuel y María, natural de Lama (Pontevedra).

José Carballo Lado, de veintidós años de edad, de Pedro y Antonia, natural de Mazaricos (Coruña).

José María Souto Blanes, de quince años de edad, de Manuel y Carmen, natural de Santa Comba (Coruña).

Víctor Docampo Casanova, de diez y seis años de edad, de Juan y Asunción, natural de Tomiño (Pontevedra).

Manuel Lage y Boullosa, de veintidós años de edad, de Domingo y María, natural de Fornelos (Pontevedra).

Andrés Rodríguez Osorio, de quince años de edad, de Diego y María, natural de Nogueira de Ramuín (Orense).

Manuel Fariña y Grandal, de diez y ocho años de edad, de Manuel y Josefa, natural de Marín (Pontevedra).

José Rial y Facal, de diez y seis años de edad, de Manuel y María, natural de Vimianzo (Coruña).

José Fandiño González, de diez y seis años de edad, de Manuel y María, natural de Santa Comba (Coruña).

Alejandro Suárez Pardo, de diez y ocho años de edad, de Pedro y Manuela, natural de Santa Comba (Coruña).

Enrique Ribeiro, de veinte años de edad, de Manuela, natural de Mos (Pontevedra).

Manuel Prado Moreira, de veinte años de edad, de Juan y Ana, natural de Maia (Portugal).

Antonio Melón González, de diez y ocho años de edad, de Urbano y Vicenta, natural de Nogueira (Orense).

Modesto Fernández, de diez y seis años de edad, de María, natural de Nogueira (Orense).

Domingo de la Iglesia Fernández, de diez y seis años de edad, de Juan y María, natural de Argusino (Zamora).

Francisco Fernández Gil, de veintidós años de edad, de Manuel y Benita, natural de Setados (Pontevedra).

Joaquín Leirós y Domínguez, de diez y siete años de edad, de Juan y María, natural de Mos (Pontevedra).

Indalecio Álvarez Sotelo, de veinte años de edad, de Damaso y Segunda, natural de Cortegada (Orense).

José Teijeira Vázquez, de diez y nueve años de edad, de Santiago y Carmen, natural de Creciente (Pontevedra).

José Gil y Sánchez, de diez y nueve años de edad, de Juan y Rosa, natural de Setados (Pontevedra).

Benito Pérez y Pérez, de diez y ocho años de edad, de Pedro y María, natural de Setados (Pontevedra).

José María Gil y Puente, de diez y ocho años de edad, de Juan y Manuela, natural de Setados (Pontevedra).

José Barreiro Alonso, de veintidós años de edad, de Andrés y María, natural de Setados (Pontevedra).

Manuel Lorenzo y Varela, de diez y ocho años de edad, de Joaquín y María, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Perfecto Gil Sánchez, de veintidós años de edad, de Juan y Rosa, natural de Setados (Pontevedra).

Oporto 31 de Octubre de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

José Rial, de diez y seis años de edad, hijo de Rosa, natural de Vimianzo (Coruña).

Eduardo Berdión Bernardo, de veinte años de edad, de Manuel y Claudia, natural de Fermoselle (Zamora).

Antonio García, de diez y ocho años de edad, de Dominga, natural de Zas (Coruña).

Manuel Plata Cambón, de veinte años de edad, de Cipriano y Francisca, natural de Oporto (Portugal).

José Díaz y Rodríguez, de diez y siete años de edad, de Francisco y Josefa, natural de Peroja (Orense).

Domingo Mata, de diez y ocho años de edad, de María, natural de Santa Comba (Coruña).

Manuel Suárez y Mata, de diez y seis años de edad, de José y María, natural de Santa Comba (Coruña).

Francisco Rodríguez Rodríguez, de quince años de edad, de Manuel y Antonia, natural de Nogueira de Ramuín (Orense).

Bautista Carrera Castiñeira, de diez y seis años de edad, de José y Carmen, natural de Dambria (Coruña).

José Camaño Santiago, de diez y seis años de edad, de Manuel y Manuela, natural de Mazaricos (Coruña).

Rosalino Caule, de diez y ocho años de edad, de Manuela, natural de Outes (Coruña).

José Trillo, de diez y nueve años de edad, de María, natural de Vimianzo (Coruña).

Antonio Rodríguez Domínguez, de diez y siete años de edad, de Francisco y Josefa, natural de Peroja (Orense).

Celso Novoa y Varela, de diez y siete años de edad, de Manuel y Josefa, natural de Peroja (Orense).

Manuel Antonio Antelo Álvarez, de diez y ocho años de edad, de Domingo y Carmen, natural de Mondariz (Pontevedra).

José Bouzas Rodríguez, de diez y ocho años de edad, de Tomás y Manuela, natural de Mazaricos (Coruña).

Mauricio Cabo y Cabo, de veinte años de edad, de Domingo y María, natural de Mazaricos (Coruña).

Rafael Fernández Blanco, de diez y nueve años de edad, de José y Juana, natural de Mos (Pontevedra).

Oporto 30 de Noviembre de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos a la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Manuel Santoro Muñíos, de diez y nueve años de edad, hijo de José y Rafaela, natural de Puente Caldelas (Pontevedra).

Ramón Iglesias Soto, de diez y siete años de edad, de Ramón y Manuela, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Francisco Barcia Guillín, de diez y siete años de edad, de José y Juana, natural de Santa Comba (Coruña).

Joaquín Rodríguez Ventura, de veintidós años de edad, de Antonio y Dolores, natural de Cortegada (Orense).

Juan Antonio Carballo Gómez, de diez y ocho años de edad, de Domingo y María, natural de Setados (Pontevedra).

Manuel María Álvarez Carreira, de diez y nueve años de edad, de Francisco y Tomasa, natural de Mos (Pontevedra).

Francisco Amodeo Bouzón, de veinte años de edad, de Pedro y Dolores, natural de Sotomayor (Pontevedra).

Manuel Vilamoro Lois, de diez y seis años de edad, de José y Juana, natural de Santa Comba (Coruña).

Pedro García Vázquez, de veinte años de edad, de Manuel y Manuela, natural de Negreira (Coruña).

Casimiro Pérez Sánchez, de veinte años de edad, de Andrés y Matilde, natural de Peñaranda (Salamanca).

Jesús Martínez Freigeiro, de diez y ocho años de edad, de José y María Florentina, natural de Pazos Borben (Pontevedra).

José Romero Vila, de diez y seis años de edad, de Juan y María, natural de Mos (Pontevedra).

Pedro Vázquez, de diez y seis años de edad, de María, natural de Santa Comba (Coruña).

Heliódro Flores Marcos, de diez y siete años de edad, de Juan y Margarita, natural de Fermoselle (Zamora).

José Fernández González, de veinte años de edad, de Manuel y Angustias, natural de Arbo (Pontevedra).

José Taboas Estévez, de diez y nueve años de edad, de José y Manuela, natural de Mondariz (Pontevedra).

Manuel Fernández y Fernández, de veinte años de edad, de Rosendo y Manuela, natural de Nogueira (Orense).

Domingo Ramos Oroña, de diez y seis años de edad, de Martín y Francisca, natural de Mazaricos (Coruña).

Opóto 31 de Diciembre de 1902.—El Cónsul, A. Martínez de Tudela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago la cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Vacante una plaza de Bedel del Instituto general y técnico de Toledo, por no haber tomado posesión D. Antonio Molina, y siendo urgente su provisión por exigirlo las necesidades del servicio; en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado nombrar para la citada plaza á Don Francisco Mozo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y carácter interino.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Director del Instituto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1903.—Casa Laiglesia.—Sr. Rector de la Universidad Central.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica, vacante en la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, una plaza de Ordenanza de la Secretaría de este Ministerio, y exigiendo las necesidades del servicio su provisión inmediata, en uso de las facultades que me están conferidas he acordado nombrar para la misma, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, y carácter interino, á D. Manuel Francos.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1903. Casa Laiglesia.—Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 de Noviembre último, se anuncia la provisión, por oposición,

de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, especialidad de Pintura, de la Escuela de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 p setas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio: pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio: ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio: contestar á dos preguntas de Perspectivas, y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuestos el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal, ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio: en presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido, que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en general sobre el concepto del Arte decorativo, con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1902, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística, especialidad de Pintura, de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA. A las instancias acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

Primer ejercicio.

Consistirá en dibujar, en el plazo de cinco días, á cuatro horas de trabajo cada uno, una figura humana en tamaño académico y con procedimiento libre elegido por el opositor.

Segundo ejercicio.

Pintar del natural y á la aguada unas flores, follajes, paños y accesorios, á cuyo fin el Tribunal facilitará á cada opositor los elementos necesarios para que los combine libremente en un día entero.

Tercer ejercicio.

Ejecutar una composición decorativa en que se demuestre la aplicación de los dos ejercicios anteriores, debiendo tener dicha composición en un solo día, y desarrollo de un fragmento de la misma en dos días enteros.

Cuarto ejercicio.

Contestar á dos preguntas de Perspectiva y á otras dos de Anatomía artística, sacadas á la suerte entre dos grupos que separadamente tendrá dispuesto el Tribunal.

El cuestionario comprensivo de estas preguntas se dará á conocer por el Tribunal ocho días antes de comenzar el primer ejercicio.

Quinto y último ejercicio.

En presencia de una composición decorativa ó de una obra artístico industrial de estilo histórico bien definido que facilitará el Tribunal, el opositor demostrará por escrito sus conocimientos sobre el indicado estilo en particular, y en gene-

ral, sobre el concepto del Arte decorativo con el tiempo que designe el Tribunal.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 4 de Marzo de 1903.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Sección de Industria y Comercio.

Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de este departamento, con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistos la Memoria descriptiva y dibujos que por duplicado presenta D. Rafael Torres Mariño para el examen de los contadores de electricidad fabricados por la *Société Anonyme Westinghouse*, sistema «Monofásico»; y

Considerando que el expediente ha sido tramitado con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, é informado favorablemente por la oficina de Verificación de contadores eléctricos de esta provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el referido sistema de contadores, y disponer que sea devuelto al interesado, con la correspondiente nota de aprobación, un ejemplar de la Memoria y dibujos presentados.»

Lo que, con la expresada devolución, traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1903.—El Jefe de la Sección, L. Muñiz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

Comprobación de este contador.

En los laboratorios donde se ha de verificar este tipo de contador es preciso que haya: un amperímetro hasta cinco amperios, con error máximo de $\frac{1}{2}$ por 100 para dicha lectura; un voltímetro hasta 110 voltios, con las mismas condiciones, y un buen cuentasegundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un voltímetro que alcance hasta 550 vatios, y cuyo error límite sea inferior á 1 por 100.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de contadores motores, es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó vatímetro si se emplea este último aparato), y se compararán las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el art. 49 del actual reglamento.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, eliminando así el error que proviene de la caída de tensión de cada aparato. Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con los hecto-vatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio. Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas, y comparando la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación, con lo que acusa el contador.

Para precintar el contador, el Verificador sellará los dos tornillos de sujeción de la tapa y la pared posterior del contador, en forma tal que no pueda ser levantada. La tapa que oculta los terminales será precintada por la Compañía una vez enlazado el contador al circuito. El Verificador podrá también, en lugar del sello antes indicado, precintar los dos tornillos que fijan la posición relativa del imán permanente y el disco de Foucault y las dos bobinas de hilo fino, en forma tal que no sea posible cambiar su resistencia. Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.

D. José Pérez Ortústa, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, y Comisionado del Tribunal de Cuentas del Reino en la provincia de Palencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Rodríguez, Agente ejecutivo de la primera zona de Astudillo que fué en dicha provincia durante el año 1892-93, á fin de

que en el término de diez días se presente en la Intervención de Hacienda provincial ó designe persona que le represente para practicar la liquidación que en cumplimiento de lo que previene el art. 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino en 28 de Noviembre de 1893, ha de llevarse á cabo en el expediente de reintegro que se le sigue por descubierto resultante en el presupuesto de que se ha hecho mérito; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se llevará á cabo aquella diligencia, hayan ó no comparecido los interesados.

Palencia 18 de Febrero de 1903.—J. Pérez Ortuoste. 1097—M

D. José Pérez Ortuoste, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil y Comisionado del Tribunal de Cuentas del Reino de la provincia de Palencia.

Por el presente cita, llama y emplaza á D. Raimundo Calvo, Recaudador de cédulas personales que fué en dicha provincia durante el año de 1892-93, á fin de que en el término de diez días se presente en la Intervención de Hacienda provincial, ó designe persona que le represente, para practicar las liquidaciones que, en cumplimiento de lo que previene el artículo 121 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, ha de llevarse á cabo en el expediente de reintegro que se le sigue por descubierto resultante en el presupuesto de que se ha hecho mérito; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se llevará á cabo aquella diligencia, hayan ó no comparecido los interesados.

Palencia 18 de Febrero de 1903.—J. Pérez Ortuoste. 1098—M

Administración de Contribuciones de la provincia de Valencia.

Ignorándose el actual domicilio de D. Cristóbal Molina, quien, ejerciendo el cargo de Inspector de la contribución industrial de esta provincia en el año 1891, instruyó expediente de defraudación contra D. José Calvo Diranzo en el pueblo de Alfaro, se le notifica por medio de este periódico oficial, á fin de que comparezca en esta oficina para hacerle entrega de la copia del escrito de apelación contra el fallo de la Junta administrativa de esta provincia que eleva al Excmo. Sr. Director general de Contribuciones el mencionado Sr. Calvo, para que pueda alegar á su vez lo que estime conveniente á su derecho, según dispone el art. 70 del reglamento de procedimientos vigentes.

Valencia 25 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Juan Mommeneu. 1104—M

Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Se llama á Doña Rafaela Pérez y á D. Pedro Montes para que en el plazo de quince días hábiles, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan en esta oficina á ser

notificados de una providencia dictada en expediente seguido á su instancia por el impuesto sobre derechos reales; en la inteligencia de que transcurrido el plazo citado no serán oídos y se archivará el expediente sin ulterior recurso.

Madrid 24 de Febrero de 1903.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna. 1095—M

Ignorándose el actual domicilio de D. Gabriel Moya de la Torre, por haber dejado el que consta en el expediente instruido á su instancia contra liquidación por el impuesto sobre derechos reales, se le hace saber que por providencia dictada el 10 del corriente, el Delegado de Hacienda en la provincia confirmó la liquidación impugnada, declarando que no ha lugar á devolución alguna por tal concepto, y que contra esta providencia, que causa estado y pone término á la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo dentro del plazo de tres meses siguientes á la publicación de este edicto.

Madrid 25 de Febrero de 1903.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna. 1096—M

Tribunal de censura

para las oposiciones de Notarías vacantes en el territorio de Granada.

PRESIDENCIA

D. Ramón de las Cagigas y Larraz, Magistrado de esta Excmo. Audiencia, y Presidente del Tribunal de censura de las oposiciones de Notarías vacantes en este territorio.

Hago saber que el Tribunal que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 25 del actual, ha tomado por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.º Examinadas las solicitudes y documentos que le acompañan, presentadas por los aspirantes que se expresarán, en virtud del segundo de los acuerdos publicados en la GACETA DE MADRID el día 10 del corriente, se acordó:

Primero. Conceder á todos los aspirantes comprendidos en la relación que se acompaña la facultad de presentarse á verificar sus ejercicios pasado el período electoral, citándose para el día 16 del próximo mes de Marzo, á las tres de su tarde, si en dicha fecha no estuviese declarado ningún otro período electoral, en cuyo caso se entenderán citados para el tercer día, á contar desde el en que termine dicho período electoral, á cuyo efecto se pondrán los correspondientes edictos en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

Segundo. Declarar no haber lugar á lo solicitado por el aspirante núm. 11 de la primera convocatoria, D. Antonio de Lamus y Malo de Molina, mediante á no ser funcionario público. Desestimar asimismo la solicitud del aspirante número 32 de dicha convocatoria, D. Rafael Naranjo Salvador, por haberla presentado fuera del término concedido al efecto.

Relación á que se refiere el núm. 1.º del segundo de los acuerdos anteriores.

PRIMERA CONVOCATORIA

- Núm. 3. D. Luis Luna Romero. 13. Luis María López. 16. Antonio López y Miró. 22. Pedro Sánchez Moreno. 35. Mariano Villanueva Martínez. 45. Antonio Beltrán Moreno. 48. José Cazorla Salcedo. 49. Luis Collantes Martín. 60. Mariano Aldama y Elorz. 61. Gregorio Fernández Merayo. 62. José Padiel Janabeu. 65. Juan Prieto Aguilera. 69. José de Puerta Arredondo. 80. Julio Navarro Senderos. 82. José de Torres Requena. 84. Antonio Jiménez López. 92. Luis Alemán Barragán. 98. Arcadio Leopoldo Serrano. 107. Ricardo Asencio Ferrer. 109. Antonio Martínez Rodríguez. 110. Fernando Rodríguez Aguilera. 119. Ramón Guardiola Medina. 127. Alfonso Márquez Flores. 140. Emilio Fernández Sánchez. 143. Jaime Montero y Ortiz de Cozar. 147. Ramón Godoy Manzano. 148. Juan Torres García. 149. José Alba y Alba. 151. Isidro Lorenzo Medina. 156. Juan de Frías Sola. 157. Nicolás María López Fernández Cabezas. 165. Emilio Catarineu y Agudo.

Segunda convocatoria.

- Núm. 3. D. José Ruiz Ramírez. 6. Pablo Perales Bazo. 12. Manuel Gutiérrez Carrasco. 13. Emilio Ballester Agrazort. 31. Juan Enciso y Mena.

Tercera convocatoria.

- Núm. 20. D. Manuel García Vélez. 23. Antonio Pérez López. 24. Juan Antonio Galvarriato.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto para conocimiento de los aspirantes á que se refiere la relación inserta.

Granada 26 de Febrero de 1903.—Ramón de las Cagigas. 1110—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 6 de Febrero de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes detailed demographic data for deaths in Madrid on Feb 6, 1903.

busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Alicante, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Alicante a 17 de Febrero de 1903.—Clandio Durá.
1075—M

BILBAO

D. Máximo Mata Peñalba, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo regimiento Esteban García Romero por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Esteban García Romero, natural de Ayo (Navarra), hijo de Florencio y Justa, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio confitero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 472 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Francisco sito en esta capital y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Francisco y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Bilbao a 16 de Febrero de 1903.—Máximo Mata.
1076—M

CARTAGENA

D. Justo González Grau, segundo Teniente del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se instruye para averiguar el paradero del soldado Luis Sanz Salas, que sirvió en el séptimo batallón expedicionario a Filipinas y desapareció en aquel archipiélago.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Luis Sanz Salas, hijo de Pedro y de Angela, natural de San Lorenzo Molino, vecindado en Barcelona, de treinta y nueve años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 565 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su residencia actual para responder a los cargos que se le hacen en el referido expediente.

Por lo tanto, exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, y en especial a los Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tropa que sirvieron en el batallón expedicionario a Filipinas, núm. 7, practiquen cuantas gestiones sean concluyentes para venir en conocimiento del paradero de dicho individuo y manifieste su residencia actual; en inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Cartagena a 18 de Febrero de 1903.—Justo González.
1107—M

CEUTA

D. Luis Vida Marecas, primer Teniente del escuadrón Cazadores de la Milicia voluntaria de Ceuta y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción al soldado de la compañía de moros tiradores del mismo Cuerpo Sahara El Mamún.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado Sahara El Mamún, natural de los campos de Melilla, provincia del Rif, hijo de Mamún y de Nonor, de veinticinco años de edad, de estado casado, de oficio marinero, su estatura un metro 637 centímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguño, frente grande, su aire militar, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rey, de esta plaza, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan del expediente que contra él me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si en dicho plazo no comparece será declarado rebelde.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta a 20 de Febrero de 1903.—Luis Vida.
1108—M

D. Luis Lafta Blanco, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa por el delito de esta contra el conductor de Sanidad militar que fué en esta plaza, Silvestre Galán Martínez, hoy agregado al regimiento reserva de Ronda, núm. 112, el cual es hijo de Román y de Jerónima, natural de Toledo, profesión jornalero, de estado soltero y de veintifré años de edad, desconociendo sus demás señas, así como su actual paradero, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado individuo, y si fuere habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en esta plaza y Juzgado de mi cargo, sito en la calle del General Moreno, núm. 15.

Y para que llegue a conocimiento de todos, se hace saber que si no comparece en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta a 20 de Febrero de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Luis Lafta.—Ante mí, el Secretario, Rafael Gibert.
1109—M

JÁTIVA

D. Eduardo García Villacampa, Capitán del regimiento reserva de Játiva, núm. 81, Juez instructor.

Habiéndose ausentado de Oliva (Valencia) el soldado de este Cuerpo Juan Llamas Requena, hijo de Juan y de Josefa, natural de Lucainena, Ayuntamiento de Sorbas, de la provincia de Almería, que nació el 8 de Octubre de 1875, de oficio jornalero, de 1'560 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca

regular, color triguño, sin señas particulares, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la tercera región instruye expediente por falta de concentración para la movilización del mes de Octubre del año próximo pasado y cambio de residencia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de quince días, a contar desde la fecha, se presente a las Autoridades del punto donde actualmente se halle residiendo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido den conocimiento a esta Juzgado para los efectos de justicia que haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Játiva 21 de Febrero de 1903.—Eduardo García Villacampa.—Por su mandato, el cabo Secretario, Migusi Puerta.
1111—M

LÉRIDA

D. Andrés Imbernón Camacho, Capitán del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, y Juez instructor del expediente seguido en averiguación del paradero de Eduardo Pons González, soldado que fué del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 75, en Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Pons González, natural de Figueras, provincia de Gerona, hijo de Carlos y de Josefa, vecindado en Madrid, de treinta y cuatro años de edad, de oficio prestidigitador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Infantería de esta capital, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo para averiguar su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida a 25 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Andrés Imbernón.
1083—M

MÁLAGA

D. José Gordón Dávila, Capitán del regimiento Caballería de Málaga, núm. 7, reserva, Juez instructor del expediente que se sigue en esta segunda región contra el soldado de la brigada disciplinaria de Cuba, Florencio Mera Carro, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Florencio Mera Carro, natural de Viveros, provincia de Lugo, hijo de Secundino y de Matilde, de estado soltero, de cuarenta años de edad, de oficio marinero, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color bueno, frente espaciosa y aire marcial, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en este Juzgado (Palacio de la Alcazaba, en esta capital), para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo lo parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Florencio Mera Carro, y en caso de ser habido lo ingresen en la cárcel del partido en que lo fuere, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga a 20 de Febrero de 1903.—José Gordón.
1113—M

MELILLA

D. Enrique Maquieira González, primer Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, Juan Moreno Jiménez, que se encontraba en uso de licencia trimestral.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Juan Moreno Jiménez, natural de Lucena, provincia de Granada, hijo de Antonio y María, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el cuartel de Santiago de la plaza de Melilla, a mi disposición, para que responda a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Comandante de este regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, se le sigue con motivo de no haberse incorporado a banderas al terminar el uso de la licencia trimestral que disfrutaba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Moreno Jiménez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santiago de la plaza de Melilla y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla 18 de Febrero de 1903.—Enrique Maquieira.
1112—M

MONDOÑEDO

D. Enrique Mogrovejo do-Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el reservis-

ta del mismo regimiento José Rey López por separarse de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Gertrudis, natural de Santa María, Ayuntamiento de Trabada, partido de Ribadeo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años y seis meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Mondoñedo a 20 de Febrero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el Secretario, Cayetano Rubio.
1092—M

D. Enrique Mogrovejo do Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el reservista del mismo regimiento Manuel Ferreiro Fernández por separarse de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de José y de Teresa, natural de Bacínos, Ayuntamiento de Carballedo, partido de Chantada, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años y ocho meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 605 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Mondoñedo a 20 de Febrero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el Secretario, Cayetano Rubio.
1093—M

D. Enrique Mogrovejo do Porto, Capitán del regimiento Infantería reserva de Lugo, núm. 64, y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente contra el reservista del mismo regimiento José Baamonde López por separarse de su residencia sin la debida autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, hijo de Juan y de Rosa, natural de Lorenzana, Ayuntamiento de ídem, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinticinco años y once meses de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca ante mí, en las oficinas del referido Cuerpo, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido a esta plaza en calidad de preso.

Dada en Mondoñedo a 20 de Febrero de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Mogrovejo.—Por su mandato, el Secretario, Cayetano Rubio.
1094—M

MONFORTE

D. Antonio Villar Díaz, segundo Teniente de Infantería con destino de plantilla en la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, y Juez instructor del expediente de primera deserción contra el recluta de la misma Pío Julio Baamonde Ramos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Pío Julio Baamonde Ramos, del reemplazo de 1893, natural de Villalba, Ayuntamiento de Monterrey, en la provincia de Orense, hijo de Benito y de Modesta, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, sus señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna, y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de esta zona en esta ciudad, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de haber faltado a concentración para la verificada en el mes de Septiembre de 1896; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pío Julio Baamonde Ramos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Monforte de Lemos a 19 de Febrero de 1903.—Antonio Villar.
1084—M

D. José Pedre Rodríguez, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 54, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción seguido contra el recluta Benito Vaz Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Gualdro, provincia de Oranese, natural de Girona, Benito Vaz Rodríguez, hijo de Juan y de Teresa, de oficio labrador, de veintiocho años de edad, de estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona militar de esta plaza ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta localidad y mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Monforte á 20 de Febrero de 1903.—José Pedre.

Señas personales del acusado.

Pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena. 1085—M

SAN FERNANDO

D. Juan Aguilar y Lozano, Capitán de Artillería de la Armada y Juez instructor del expediente de abintestado del artillero alumno de la Escuela de Condestables José Muñoz Patrio, hijo de Francisco y Manuela.

Habiendo acordado, por providencia de esta fecha, recibir declaración al Piloto de la Marina mercante D. Francisco Muñoz Toledo, é ignorándose su domicilio, se le cita nuevamente por este segundo edicto para que en el término de veinte días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial*, comparezca en el Juzgado de mi cargo, sito en la Escuela de Condestables en San Fernando, á prestar la referida declaración.

San Fernando 18 de Febrero de 1903.—Juan Aguilar.— Por su mandato, Antonio Noguera. 1100—M

SANTIAGO

D. Eduardo Carnero Calvo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por ausentarse del pueblo de su residencia sin la competente autorización se sigue al soldado del regimiento reserva de Compostela, número 91, Manuel Fernández Veiras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Fernández Veiras, hijo de Juan y de María, natural de Orozo, parroquia de Serna, Ayuntamiento de Orozo, provincia de Coruña, de veintitrés años de edad, estado soltero, de un metro 490 milímetros de estatura, y cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguño, frente regular, aire marcial, y sin señas particulares, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta ciudad, ó en el más próximo al de su actual residencia; en inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Santiago á 17 de Febrero de 1903.—Eduardo Carnero. 1086—M

D. Manuel Carreira Iglesias, Capitán del regimiento Infantería de reserva de Compostela, y Juez instructor del expediente incoado al soldado Manuel Pombo Pallas por haber cambiado de residencia sin autorización.

Por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Manuel Pombo Pallas, natural y vecino de la parroquia de Gasteda, Ayuntamiento de Cercada, provincia de la Coruña, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por lo tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les suplico, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca del mencionado individuo, dignándose facilitar á este Juzgado cuantos hayan adquirido sobre su paradero.

Dado en Santiago á 20 de Febrero de 1903.—Manuel Carreira. 1087—M

SEVILLA

D. Manuel Gallo Núñez, Capitán del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se tramita contra el corneta del mismo Cuerpo José Belmar Delgado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta José Belmar Delgado, natural de Sevilla, hijo de Canuto y de Dolores, soltero, de diez y nueve años, aprendiz en su oficio, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color moreno y de un metro 400 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del regimiento de Soria, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que con motivo de su deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Belmar Delgado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este cuartel á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 17 de Febrero de 1903.—Manuel Gallo. 1061—M

D. Manuel Muñoz Oliver, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 38, Ramón Alvarez Fernández.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los soldados repatriados de Filipinas que se detallan á continuación, y que fueron á fijar su residencia á las localidades que al efecto se indican: Armando Lavilla Ross, Garrós (León); Alberto Rodríguez Gómez, Antiguas (Canarias); Antonio Garreta Mesa, Montseclades (Lérida); Cirilo Romero Guedía, La Puebla (Teruel); Federico Langa Aguilera, Lasuer (Burgos); Fernando Pérez Goitia, Madrid; Francisco Moya Hoyo, Valencia; Jacobo Sanz Millán, Clarés (Zaragoza); Juan Robles Rubí, Almería; Juan Sánchez Calvo y Manuel Balaguer Domingo, Teruel; Miguel Malora García, Cariñena (Zaragoza); Ricardo Jiménez Olite, ídem; Ricardo Martínez Ballino, Sevilla; Tomás Cuspezum Olasolos, Zumárraga (Guipúzcoa); Vicente Martínez Ortega, Linares (Jaén); Esteban Alvarez Arias, Cubillos (León); Angel Celova Ibero, Pamplona, y Pedro García, León; cuyos domicilios se ignoran en la actualidad, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presenten á la Autoridad del pueblo en que se encuentren, en el referido plazo, manifestando su domicilio, para que, comunicado á este Juzgado, surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias indicadas.

Dado en Sevilla á 19 de Febrero de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Muñoz.—El sargento Secretario, Antonio Jocillo. 1062—M

VIGO

D. Manuel Bernal Espinar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Primitivo Franco Rodríguez, hijo de Manuel y de Buenaventura, natural de La Guardia, de veintisiete años de edad, de oficio del comercio, soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de La Guardia, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 18 de Febrero de 1903.—Manuel Bernal Espinar. 1068—M

D. Manuel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Castro Pazo, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Guntis, de veinticuatro años de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares le faltan dos falanges del dedo índice en la mano derecha; su estatura un metro 555 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Guntis, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la misma* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 19 de Febrero de 1903.—Manuel Ibeas. 1069—M

D. Manuel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo Serafin Farfina Puente, hijo de José y de Andrea, natural de Vea San Julián, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente regular, aire común, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 585 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898, por el cupo del Ayuntamiento de Estrada, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la misma* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 19 de Febrero de 1903.—Manuel Ibeas. 1070—M

D. Manuel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Andrés Martínez Otero, hijo de Jacobo y de Josefa, natural de Soemil, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, color triguño, frente regular, aire común, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 580 milímetros, y soldado del reemplazo de 1898 por el cupo del Ayuntamiento de Estrada, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la misma* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 20 de Febrero de 1903.—Manuel Ibeas. 1088—M

D. Manuel Bernal Espinar, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Andrade, hijo de Manuel y de Estrella, natural de Vea, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, color triguño, frente regular, aire común, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 540 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Estrada, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la citada provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 20 de Febrero de 1903.—Manuel Bernal Espinar. 1089—M

D. Manuel Ibeas Arnáiz, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Fernández Rodríguez, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Az, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 720 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Redeiro, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., núm. 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 21 de Febrero de 1903.—Manuel Ibeas. 1102—M

D. Alonso Encina Vereá, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Serafin Rodríguez Núñez, hijo de José y de Josefa, natural de Arces, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba incipiente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares algo hoyoso de viruelas, su estatura un metro 650 milímetros, y soldado del reemplazo de 1896 por el cupo del Ayuntamiento de Canis, en la citada provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Cárcel de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado al llamamiento que previenen las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 27 de Septiembre de 1901 (C. L., número 216); bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo

hagan comparecer á mi presencia; pues así lo he acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo á 22 de Febrero de 1903.—Alfonso Encina.
1103—M

ZARAGOZA

D. Julio Marco Díez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del expresado regimiento para la averiguación del paradero del soldado del mismo Manuel Martínez Menéndez.

Por la presente cito y emplazo al soldado del batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Manuel Martínez Menéndez, hijo de Manuel y de Angela, natural de Cudillero, provincia de Oviedo, de edad de veintiséis años, de oficio del comercio, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante las Autoridades militares ó civiles del punto donde se halle; pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado, y caso de ser habido me lo participen inmediatamente, dejándole en libertad, pero vigilado, hasta tanto que por este Juzgado se dicte lo que proceda.

Zaragoza 19 de Febrero de 1903.—El segundo Teniente,
Juez instructor, Julio Marco. 1074—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Francisco Contreras Rodríguez, de diez y siete años de edad, que habitaba en la calle Torrente de Vidalet, núm. 21, bajos, del barrio de Gracia de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco Contreras Rodríguez.

Dada en Barcelona á 23 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, José de Romero. J—1241

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencia para cumplir sentencia ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre injurias leves contra Luis Vera Sunyer, hijo de Luis y Josefa, natural de Alagón, vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, casado, periodista, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 26 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—1242

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 1.117 de 1901, contra José Sala Sagristá, del comercio, mayor de edad, con domicilio que tuvo en la calle Fernando Puig, 27 (San Gervasio), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—1243

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Iglesias, cuyas demás circunstancias no constan, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa sobre estafa de una capa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Bilbao á 22 de Febrero de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar. J—1245

CALDAS DE REYES

D. Manuel Pastrana, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes.

Certifico que en el expediente sobre declaración de ausencia promovido por D. Alberto Silva Ferrín, vecino de San Salvador de Sayaus, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

«S. S., por ante mí, Escribano, dijo: que en vista de los documentos presentados y de la información testifical recibida, á la que en un todo se contrae esta resolución, debía de-

clarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Manuel y D. Casimiro Silva Ferrín y María Barros Cobas, cuya declaración no surtiría efecto hasta que transcurran seis meses desde la publicación de esta resolución en los periódicos oficiales, y debía nombrar y nombra á D. José Ferrín García, pariente más próximo de los ausentes D. Manuel y D. Casimiro Silva Ferrín, para que represente á éstos en la partición extrajudicial de la herencia de su padre D. José Antonio Silva Ferrín; y en cuanto á lo demás que se solicita, procedase con arreglo á derecho. Pase este expediente al Sr. Liquidador del partido para el examen del papel invertido.

Lo acordó y firma el Sr. D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en Caldas de Reyes á 7 de Febrero de 1903, de que yo Escribano doy fe.—Gualberto Ulloa.—Ante mí, Manuel Pastrana.»

Y para publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente, que firmo en Caldas á 21 de Febrero de 1903.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ulloa.—Manuel Pastrana. X—470

CARBALLINO

D. Antonio Fente y Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Joaquín González Pérez, vecino de Casteas en este distrito, cuyas señas personales se insertarán á continuación, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre asesinato de Manuel Díez Heredia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la pública de esta villa, caso de ser habido.

Dada en Carballino á 22 de Febrero de 1903.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfieirán.

Señas.

Edad veinte años, estatura baja, color moreno, grueso de cuerpo y cara; viste traja de corte negro y usa boina.

J—1246

CARTAGENA

D. Ramón Cañete y Colón, Juez municipal de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Martínez Pérez, de diez y ocho á veinte años de edad, soltero, natural y vecino de Tabernas (Almería), cuyas demás circunstancias se ignoran, y viste pantalón blanquinoso, blusa larga azul, alpargatas blancas nuevas, cerradas, con cinta blanca hasta sus puntas, sombrero color café, estatura regular, color moreno, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los Boletines oficiales de Murcia y Almería y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se instruye sobre hurto de una caballería, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Pedro Martínez Pérez, y en su caso la conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Cartagena á 26 de Febrero de 1903.—Ramón Cañete.—Por su mandado, excusando al Sr. Bautista, José Bayo. J—1247

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Ignacio Martí Miguel, Juez de instrucción de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alfredo Aycart Martí, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de Castellón, y se constituya en prisión provisional, por haberlo así acordado en auto del día de ayer, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre falsificación de pagarés, á virtud de querrela del Procurador Castell, en nombre de Doña Amalia Berjano Marzal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado D. Alfredo Aycart Martí, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Castellón de la Plana 12 de Febrero de 1903.—Ignacio Martí.—Por mandado de S. S., Antonio Viñarta. J—1248

CÓRDOBA

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada ante mí con fecha 21 del actual, á virtud de demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Rivera y Cruz, en nombre del Excelentísimo Sr. D. Antonio Barroce y Castillo, promoviendo juicio declarativo de mayor cuantía contra las personas desconocidas y de ignorado paradero, á quienes pueda perjudicar la prescripción y extinción de los gravámenes que se dirán, impuestos y vigentes sobre las casas números 6, calle de Ambrosio Morales, y núm. 1.º, calle de Munda de esta ciudad, para que en definitiva se declaren prescritos y caducados dichos gravámenes y se ordene á su tiempo la cancelación de los mismos en el Registro de la propiedad, por la presente se emplaza, para que dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos en forma legal, bajo la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, las personas indicadas que, pudieran alegar en contra de la prescripción y extinción de citados gravámenes, los cuales se relacionan en el hecho segundo de la demanda, expresando que los citados primeros afectan á la casa núm. 6, calle Ambrosio Morales, y el quinto y último á la núm. 1.º, calle de Munda, en la forma siguiente:

1.º Al folio catorce vuelto del libro nueve de la antigua Contaduría se halla una toma de razón fecha 22 de Febrero de 1776, de la escritura otorgada en la ciudad de Burgos el

26 de Febrero de 1594 ante Pedro de Vega, por la cual el Capitán Andrés Ayllón donó al convento de San Agustín de esta ciudad once reales de renta anual que poseía, contra los bienes del Colegio de la Compañía de Jesús, con la obligación de que anualmente se le había de decir una misa cantada solemnemente y acabada en responso.

2.º Al folio veinticinco vuelto del libro doce, en 10 de Diciembre de 1780, se tomó razón del testamento otorgado el 30 de Diciembre de 1596 ante Francisco Rodríguez, por el cual D. Juan Pérez de Baena y Arellano declaró poseer, entre otros bienes, un censo de veinticinco mil maravedís de renta sobre bienes del Colegio de la Compañía de Jesús, y mandó su distribución en varias limosnas, poniéndolo á cargo del Padre guardián del convento de San Francisco, á quien se le darían en cada un año mil maravedís.

3.º Al folio ochenta y dos del libro ocho se halla otra toma de razón, fecha 29 de Mayo de 1775, de la escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1597 ante Rodrigo de Molina, por la cual el Colegio de la Compañía de Jesús situó sobre sus bienes censo de un censo y quince mil maravedís de principal en favor de la Compañía y patronato que fundó en San Nicolás de la Villa, Bartolomé de Avila.

4.º Al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del libro siete de dicha Contaduría antigua se halla otra toma de razón, fecha 20 de Septiembre de 1774, de tres escrituras otorgadas desde los años 1596 hasta el 1612 ante Rodrigo de Molina, por las que el Colegio de la Compañía de Jesús situó sobre sus bienes censo de cincuenta y cinco mil reales de principal en favor del patronato que fundó Martín Gómez de Aragón.

5.º Al folio ciento ochenta y cuatro vuelto del libro veinticinco de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 14 de Agosto de 1844, de la escritura otorgada en 22 de Febrero de 1600, ante Rodrigo de Molina, por la cual el Colegio de la Compañía de Jesús impuso censo de doce mil maravedís de renta en favor de la memoria fundada por Francisco Hurtado de Arqueño.

6.º Al folio ocho vuelto del libro trece de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 17 de Abril de 1784, de la escritura otorgada en 21 de Agosto de 1642, ante Bartolomé Maldonado, por la cual el Rector de la Compañía de Jesús impuso sobre sus bienes censo de nueve mil reales de principal en favor de Sebastián de Herrera.

7.º Al folio treinta y nueve vuelto del libro nueve de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 11 de Julio de 1776, del testamento que á los 27 de Febrero de 1668 otorgó D. Jacinto Ojero ante el Escribano Gonzalo de Rivas, por el cual hizo fundación de un vínculo, dotándolo, entre otros bienes, con un censo de mil ducados de principal que poseía contra el Colegio de la Compañía de Jesús.

8.º Al folio ciento cuarenta y dos vuelto del libro ocho de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 2 de Junio de 1775, de la escritura otorgada en 28 de Mayo de 1760 ante Antonio Calatrava y Barrionuevo, por la cual la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores y Buena Muerte, que se servía en el Colegio de la Compañía de Jesús, impuso un censo de doscientos diez y ocho reales y medio, que le pertenecía, contra el caudal de dicho Colegio.

9.º Al folio ciento cincuenta y cuatro del mismo libro se halla otra toma de razón, fecha 2 de Junio de 1775, de la escritura otorgada en 1.º de Abril del mismo año ante Francisco Molina Berlanga, por la cual el Colegio de la Compañía de Jesús situó sobre sus bienes censo de seiscientos ducados de principal en favor de D. Gabriel Vicente Jurado y D. Juan Jurado, hermanos.

10. A continuación se halla otra toma de razón, de igual fecha, de la escritura otorgada el 4 de Abril de 1774 ante Don Francisco Molina Berlanga, por la cual el Colegio de la Compañía de Jesús situó sobre todos sus bienes un censo de cuatro mil reales de principal en favor del Colegio de niñas huérfanas.

11. Al folio trescientos setenta y ocho del libro cuarenta y nueve de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 2 de Abril de 1851, de la escritura otorgada ante D. Francisco de Cárdenas Castillo el 1.º de dicho mes y año, por la cual el Estado vendió á D. Juan Sánchez Campes cuatro capitales de censo, el uno de cuatro mil ochocientos once reales veintiséis maravedís de principal y ciento cuarenta y cuatro reales doce maravedís de réditos, con el valor de tres gacilas, impuesto sobre las casas del Colegio de la Compañía, por quien se pagaba, sin expresarse cuáles sean.

12. Al folio treinta y tres vuelto del libro cuarenta y dos de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 1.º de Octubre de 1850, del testimonio expedido en esta capital el 6 de Diciembre de 1843 por el Escribano D. Rafael Fernández de Cañete, según el cual se adjudicaron al Sr. Vizconde de la Montesina los bienes dote de la capellanía fundada en la parroquia de San Nicolás de la Villa por Doña Leonor y Doña Juana Suárez, entre los que se comprendió un censo de mil doscientos treinta y cinco reales diez maravedís de capital y treinta y siete reales diez maravedís de réditos, impuesto sobre bienes del vínculo que fundó Diego Rodríguez de Córdoba.

13. Al folio setenta y seis del libro veinticuatro de dicha antigua Contaduría se halla otra toma de razón, fecha 30 de Noviembre de 1843, de la escritura otorgada en esta capital el 23 del mismo mes y año ante el Escribano D. José Enriquez, por la cual D. Sebastián de Tena y D. Manuel Morillo, como apoderado de Doña Josefa de Tena, vendieron á D. Antonio Barroce y Vargas, como bienes del vínculo que fundó el jurado Diego Rodríguez, dos terceras partes de una casa, número seis, calle del Cabildo Viejo, collación del Salvador y Santo Domingo de Silos, en precio de veintiséis mil reales, de los cuales trece mil quinientos recibieron en el acto los vendedores del comprador y los doce mil quinientos reales restantes se obligó éste á abonarlos á dichos vendedores en el plazo de tres años, por el orden y forma que se detallan en el documento.

14. Al folio cincuenta vuelto del tomo diez de las hipotecas, por orden de fechas, se halla una inscripción señalada con el número 66, fecha 21 de Diciembre de 1870 de la escritura otorgada en esta capital el 12 del mismo año ante el Notario D. Joaquín R. y Heredia, por la cual D. Rafael Barroce y Vera constituyó hipoteca voluntaria en favor de D. José Barroce y Guerrero sobre la casa núm. 6, calle Ambrosio de Morales, de esta ciudad, por la cantidad de treinta y tres mil reales por el tiempo que faltaba hasta cumplir los treinta años, por los que tenía constituida sobre la mitad de la hacienda de Navalagrulla, á responder de la venta que tenía hecha de la casa número 26 antiguo y 2 moderno, plazuela de las Tendillas, de esta capital; y

15. Al folio doscientos ochenta y cuatro del libro ocho de Córdoba, finca número seiscientos sesenta y ocho, se halla una anotación señalada con la letra A, con vertida en inscripción con el número primero, fecha 16 de Febrero de 1864, por virtud de la cual, según testimonio librado el 27 de Enero de dicho año por el Notario D. José Antonio de Uliarte, al fallecimiento de D. Francisco Hidalgo y Estepa se adjudicó á su madre y heredera Doña Juana Estepa y Santiago, en parte

de pago de su herencia y con el objeto de pagar las deudas de la testamentaria, ascendentes á veinte mil quinientos setenta y dos reales setenta y dos céntimos la referida casa núm. 1, calle de Murga.

Córdoba 23 de Febrero de 1903.—El Escribano, por mi compañero Sr. Guillán, Teodomiro Fernández. X—473

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua y un mulo, cuyas señas al final se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del 6 de Enero último de la finca Alameda del Obispo, de este término, que labra D. Gabriel García, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, á responder de los cargos que le resulten en causa que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Febrero de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, mosqueada, cerrada, preñada, más de la marca, con hierro G. G. y el núm. 23 en la espaldilla derecha; y

Un mulo negro, cerrado, más de la marca, lunares blancos en el lomo, con el mismo hierro en el lado derecho del cuello y le dan calambres en los pies. J—1249

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de la Coruña.

Hace público que en este Juzgado penden diligencias de abintestado de la fincabilidad de Angela López, cuyas más circunstancias se ignoran, y cuyo cadáver fué hallado en la mañana del 7 de Enero último en la casa incendiada núm. 21 de la calle de Damás de esta ciudad, en cuyas diligencias he acordado llamar á los que se crean con derecho á la herencia dejada por la misma, para que comparezcan á reclamarla dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Coruña á 20 de Febrero de 1903.—Pedro Calvo y Camina.—El Escribano, Licenciado Antonio Cofín, habilitado. 75—P

ECLJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que se sirvan ordenar se practiquen activas diligencias para la busca y rescate de los cerdos que se reseñarán, los cuales fueron hurtados en la noche del 17 del actual de la huerta nombrada de Aguilár, de este término, y propias de Francisco Baena Delgado; y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Eclja á 21 de Febrero de 1903.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego.

Rosña.

Dos cerdas de dos años, negras, una oreja cortada, y regulares de carnes; y Ocho lechones de cuatro meses, negros, sin señas. J—1250

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual class y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado pende orden de la Superioridad procedente de causa que se siguió en este Juzgado por asesinato y lesiones, en la que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á expresadas Autoridades procedan á la busca y captura de Pedro Olmedo Cruz, que se fugó del manicomio de esta provincia en el mes actual, cuyo sujeto es natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y Rosalía, de veintiocho años de edad, soltero, el cual es de estatura mediana, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, nariz aguileña, y caso de ser hallado lo pondrán á mi disposición en estas cárceles.

Dada en Estepa á 25 de Febrero de 1903.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandato de S. S., José Peña. J—1251

ESTRADA

D. Eliseo de Silva Espinosa, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido de Estrada.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en 20 del actual por D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido, se hace saber y cita en forma á Josefa Castro Collazo, vecina de la parroquia de Arnois, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro de seis días comparezca en la sala de audiencia de este dicho Juzgado para ser oída en sumario que en el mismo se sigue sobre desobediencia á los mandatos de la Autoridad; advertida que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Estrada 25 de Febrero de 1903.—Eliseo de Silva. J—1269

OLOT

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido.

Por el presente, y en méritos de cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Gerona, procedente de causa sobre hurto contra Juan Sabaté Sabater y otro, se cita al procesado Juan Sabaté y Sabater, que había fijado accidentalmente su residencia en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Marzo próximo, y hora de las diez, se presente en dicha Audiencia provincial, con objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa, que tendrá lugar en dicho día; bajo apercibimiento de que de no hacerlo incurrirá en las responsabilidades que la ley de Enjuiciamiento criminal señala.

Dado en Olot á 25 de Febrero de 1903.—Francisco Ponce. Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. J—1284

TERUEL

D. Francisco Lanuza y Morondo, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gutiérrez García, de veintiocho años de edad, hijo de José é Isabel, natural de Cuevas de Vera, minero, vecino de Albaterra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que al mismo se instruye por robo frustrado, y requerirle nombre Abogado y Procurador que le defienda y represente; bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio, y de no comparecer en el término antes expresado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 27 de Febrero de 1903.—Francisco Lanuza.—Por su mandato, Blas Jiménez. J—1286

VALENCIA DE DON JUAN

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido para cumplimentar una orden de la Audiencia provincial de León, procedente de sumario instruido contra Pedro Redondo Girón y otro, de Villaquejida, sobre disparo de arma de fuego, se cita á Wenceslao Salagre Calzadilla, vecino que fué de Villaquejida y hoy se dice que reside en la provincia de Bilbao, ignorándose el pueblo, para que comparezca ante la Audiencia provincial ya referida el día 13 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez de la mañana, para declarar en concepto de testigo en el juicio oral, cuyas sesiones dan comienzo el día y hora expresados; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan 28 de Febrero de 1903.—El Escribano, Manuel García Alvarez. J—1259

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 40.048 de pesetas nominales 32.500 en obligaciones de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al 4 y 1/2 por 100, constituido en 30 de Noviembre de 1900 á favor de D. Santiago Lluçía y Más y Doña Virginia Petitpierre y Grieria, indistintamente, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que si alguien se considera con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción del presente aviso en los citados periódicos, ó de lo contrario, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento el Banco de toda responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias.

Barcelona 15 de Febrero de 1903.—El Secretario, Emilio Figueras. X—466

Sociedad anónima «La Progresiva», en liquidación.

Se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Marzo próximo, á las doce, en el domicilio social, calle de la Lotería, núm. 3, entresuelo izquierda, con objeto de dar cuenta del curso de la liquidación.

Para tener derecho de asistencia es preciso cumplir con lo que dispone el art. 23 de los estatutos sociales.

Bilbao 28 de Febrero de 1903.—El Liquidador, Alejandro Navajas.—El Presidente, Valentín de Obiata. X—469

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral para la amortización de 420 obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 de interés, han resultado amortizadas 422, cuya numeración es la siguiente: 1.461 á 1.470; 3.531 á 3.540; 3.791 á 3.800; 3.961 á 3.970; 4.511 á 4.520; 6.601; 6.602; 6.605 á 6.610; 7.631 á 7.634; 7.636 á 7.638; 7.640; 9.201 á 9.210; 9.951 á 9.960; 10.281 á 10.285; 10.288; 11.126 á 11.130; 11.159; 11.160; 11.761 á 11.770; 12.141 á 12.150; 12.651 á 12.660; 12.971 á 12.980; 14.511 á 14.515; 14.517; 14.518; 14.782 á 14.790; 15.282 á 15.290; 15.321 á 15.330; 21.731 á 21.740; 22.371 á 22.380; 23.431 á 23.440; 24.751 á 24.758; 24.881 á 24.883; 24.885 á 24.890; 26.181 á 26.190; 28.721 á 28.730; 28.781 á 28.790; 29.101 á 29.107; 29.109; 29.110; 30.134 á 30.140; 33.041 á 33.047; 33.049; 33.050; 33.221 á 33.230; 33.511 á 33.520; 33.981 á 33.990; 35.651 á 35.660; 37.171 á 37.180; 38.411 á 38.420; 38.931 á 38.938; 39.241 á

39.250; 40.061 á 40.070; 40.131 á 40.140; 43.173 á 43.180; 45.221 á 45.230; 48.271 á 48.280; 50.361 á 50.370; 51.211 á 51.220.

De acuerdo con el anuncio publicado con fecha 12 Febrero último, las dos obligaciones que han resultado amortizadas sobre las 420, se consideran como una amortización extraordinaria.

Desde el 1.º de Abril próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, 6 sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 59 de las mismas y de las en circulación, á razón de pesetas 5, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar: En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial. En Madrid, oficinas del Banco de Castilla. En los mismos establecimientos se facilitarán facturas. Barcelona 2 de Marzo de 1903.—Compañía Transatlántica.—El Administrador Gerente, P. A., C. Sánchez. X—474

La Papelera del Tajuña.

Se convoca á los accionistas á junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de Abril, á las tres de la tarde.

Madrid 2 de Marzo de 1903.—El Presidente, Agapito Ortiz de Jiménez. X—468

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 28 de Febrero de 1903.

Table with columns: ACTIVO, Pasivas, and PASIVO. Rows include Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, Cupones adquiridos, Préstamos sobre valores, Cuentas corrientes de crédito con interés, etc.

Table with columns: PASIVO, Capital, Fondo de reserva, Segundo fondo de reserva, Utilidades de valores no realizados, Beneficios y pérdidas, etc.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1903.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Húmedo), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various atmospheric measurements.

Datos meteorológicos del día 4 de Marzo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Includes cities like Paris, Clermont, Valencia, Madrid, Sevilla, etc.

Bolsa de Bilbao. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Idem id. al 5 por 100...

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 84'00-85'90. Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. Bolsas extranjeras. Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS. Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes: Primera clase... 20 Pesetas. Segunda ídem... 12. Tercera ídem... 8.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

Tribunal Supremo de Justicia. (Inglaterra) 0014 de 1903. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

Ante el Juez M. Buckley: Conforme á las leyes sobre las Sociedades de 1862 á 1900, y Conforme al decreto «The Joint Stock Companies Arrangement Act» de 1870 y En el asunto «The Huelva Central Copper Mining Company Limited». Se avisa por el presente, que por disposición fechada en 13 de Febrero de 1903, el Tribunal ha acordado que (1) los acreedores sin garantía, (2) los tenedores de obligaciones y (3) los suscriptores de la Compañía arriba nombrada, se reúnan en Londres en Asambleas separadas, á fin de examinar si el proyecto de reconstitución y de arreglo entre la citada Compañía y los mencionados acreedores, obligacionistas y suscriptores, debe adoptarse con ó sin modificaciones. El Tribunal ha acordado también que dichas Asambleas se verifiquen el viernes 13 de Marzo de 1903 en Salisbury House, London Wall, en la City, Londres (Inglaterra), en la forma siguiente: á las dos y treinta de la tarde, para los acreedores sin garantía; á las tres de la tarde, para los obligacionistas, y á las tres y treinta, para los suscriptores, debiendo, pues, reunirse los convocados en el sitio y horas respectivas. Puede verse una copia del proyecto de que se trata en el estudio de M. George Dundas Price (uno de los liquidadores de la Compañía), 8, Union Court, Old Broad Street, Londres, E. C., de diez de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados anteriores al fijado para las Asambleas. Los tenedores de obligaciones, los acreedores sin garantía y los suscriptores pueden asistir á las referidas Asambleas y votar, personalmente ó por poder, á condición de que los tenedores de obligaciones que asistan á la Asamblea correspondiente presenten sus títulos, y que los accionistas poseedores de acciones al portador presenten los suyos en la Asamblea de suscriptores. El Tribunal ha designado á M. George Dundas Price para que presida las mencionadas Asambleas. El Tribunal se reserva el derecho de aprobar ulteriormente el proyecto de que se trata. 13 de Febrero de 1903. = J. J. Edwards y C.º = 3, Jermyn Street, St James. = Londres S. W. = Notarios de los liquidadores. X-471

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 3, Día 4. Includes sections for Duda perpetua al 4 O/O interior, Duda al 5 O/O amortizable, and Bancos y Sociedades.

Table with columns: Día 3, Día 4. Includes Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, etc.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100... Acciones del Banco de España...

Bolsa de Barcelona. Deuda perpetua al 4 por 100 interior... Idem id. al 5 por 100...

SANTOS DEL DIA. San Eusebio, mártir, y San Nicolás, confesor. Cuarenta horas en la parroquia del Salvador.

ESPECTÁCULOS. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono. TEATRO LA CA.—A las ocho y meda.—Ciencias exactas.—El intérprete.—Pepita Reyes.—Segundo acto. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Los diamantes de la corona.—Cinematógrafo. TEATRO DE PRICE.—A las nueve.—Marina. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa.—El niño de oro. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El Misisipi.—Viento en popa.—El Dios grande.—El puesteo de flores. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Mundo, demonio y carne.—El fondo del baúl.—Los granujas.—El pilluelo de París.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Serva 15. Teléfono núm. 351.